

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 12/2021 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y dieciséis minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno se reúne en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde**, concurriendo los siguientes concejales:

COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ
ATTENERI FALERO ALONSO
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO
OLIVER FEBLES CLEMENTE
PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRO MARRERO CABRERA
CRISTINA LEDESMA PÉREZ
YAIZA LÓPEZ LANDI
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ
CARLA CABRERA TEIXEIRA
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ

UNIDAS SE PUEDE

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTIN
JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO

AVANTE LA LAGUNA

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

PARTIDO POPULAR

MANUEL GÓMEZ PADILLA
ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ
ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

Se hace constar que están presentes en el Salón de Plenos todos los Concejales, asistiendo de forma telemática, previa autorización, las concejalas Yaiza López Landi y Elsa María Ávila García.

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental, y el Interventor, Gerardo Armas Davara. quien sigue a partir del punto 5 la sesión de forma telemática.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondientes al mes de julio de 2021 (nº 10 de 8 de julio y nº 11 de 27 de julio).

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

2. Expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la modificación presupuestaria nº 35/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 2.031.337,29 €,.
3. Expediente relativo a rectificación de error material en acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 8 de julio de 2021, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 21/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 5.768.084,72 €.
4. Expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2020.

ASUNTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

5. Expediente relativo a Proyecto de "Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega, 100, promovido por el Servicio de Gestión del Casco Histórico de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
6. Expediente relativo a solicitud de declaración como Bien de Interés Cultural al Auto Sacramental de los Reyes Magos de Tejina.

I.-PARTE DECLARATIVA

7. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para el establecimiento de la subvención para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios

existentes de uso residencial en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

8. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para el pluralismo político en los medios de comunicación públicos y privados.
9. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, en apoyo al respaldo de inicio de un nuevo proceso para el logro de un acuerdo de salvación nacional para la defensa de los derechos humanos venezolanos.
10. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la adecuación del terreno para el uso del Polideportivo de Las Canteras.
11. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la derogación parcial del Bien de Interés Cultural, BIC, de la casa parroquial de San Bartolomé de Geneto y su posterior demolición.
12. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el arreglo, mejoras y acondicionamiento de la plaza del Barrio de Gracia, el parque infantil y la jardinería.
13. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso y José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria, para la defensa del programa de actividades extraescolares educativas en La Laguna.
14. Moción que presenta Patricia Rodríguez Negrón, del grupo municipal Coalición Canaria, para la modificación del Plan General de Ordenación en el Barranco de Las Mercedes.
15. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria, de apoyo al Servicio de Ayuda a Domicilio: La Laguna, un municipio comprometido con las personas.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

16. Solicitud de comparecencia de Santiago Pérez García, Noveno Teniente de Alcalde en el ámbito de las Áreas de Ordenación del Territorio y Promoción del Desarrollo Local, para abordar la postura oficial del grupo de gobierno, y del área que dirige, en torno a la licitación de la redacción del proyecto que "culmina" la Vía de Ronda de La Laguna, a través de un túnel en Mesa Mota, que engazaría con el municipio de Tegueste, que presenta Juan Antonio Molina Cruz.
17. Solicitud de comparecencia de Carla Cabrera Teixeira, como responsable del Área de Presidencia, que presenta Elsa María Ávila García, en relación al Servicio de Atención Telefónica 010.
18. Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 5542, de 2 de julio de 2021, por el que se revoca la delegación otorgada al Concejal Alfredo Gómez Álvarez, para el desempeño de sus tareas como Presidente de la Comisión de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.
19. Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía núm 5543, de 2 de julio, por el que se nombra Presidente de la Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021, al concejal de este Ayuntamiento, don Manuel Gómez Padilla, Portavoz del Partido Popular.

IV.- URGENCIAS

20. Urgencias.

URGENCIA 1.- Expediente relativo a la modificación de la Plantilla Presupuestaria (inclusión de una dirección técnica y adaptación de plantilla).

URGENCIA 2.- Dación de cuenta de la designación de portavoz del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INCIDENCIAS:

Los puntos números 9, 13, 14 y 15 del orden del día se tratan a continuación del punto número 6, por haberse solicitado intervenciones vecinales.

Recesos:

A las 17:55 horas, se produce un receso, una vez finalizado el tratamiento del punto 9 del orden del día, reanudándose la sesión a las 18:25 horas.

A las 20:22 horas, se produce un receso, antes de la votación del punto 15 del orden del día, para consensuar un acuerdo, reanudándose la sesión a las 20:34 horas.

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2021 (Nº 10 DE 8 DE JULIO Y Nº 11 DE 27 DE JULIO).

Vistas las actas y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondientes al mes de julio de 2021 (nº 10 de 8 de julio y nº 11 de 30 de julio).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar las actas y diario de sesiones correspondientes al mes de julio de 2021 (nº 10 de 8 de julio y nº 11 de 30 de julio).

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 2.031.337,29 €.

La Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2021, dictaminó lo siguiente:

“Visto el expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 35/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 2.031.337,29 €.

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de agosto de 2021, que es del siguiente tenor:

“PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 2.031.337,29 €.

Visto el expediente nº 2021047841, del Servicio de Presupuestos, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 35/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que ha sido incoado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos,

por importe total de DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.031.337,29 €); resulta:

1º.- Constan en el expediente propuestas de diversas concejalías acompañadas de la correspondiente memoria justificativa de solicitud de modificación presupuestaria en las modalidades de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito necesarias para poder hacer frente a una serie de gastos específicos y determinados que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente o el existente es insuficiente, proponiendo como fuente de financiación bajas de crédito, en un caso, y el remanente de Tesorería para gastos generales en otros.

2º.- En la propuesta de solicitud de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar así como la fuente de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer frente a los siguientes gastos específicos y determinados y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente de acuerdo con las propuestas y memorias justificativas que constan en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Vivienda:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
155	15210	85090	Ampliación de capital a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios (MUVISA) con la finalidad de contribuir a paliar la necesidad de vivienda mediante la promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección	1.350.000,00
TOTAL				1.350.000,00

Obras e Infraestructuras:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	45900	62101	Redacción del proyecto de obras para el desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como la dirección de las obras	190.000,00
TOTAL				190.000,00

A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	190.000,00
TOTAL		190.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....1.540.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Recursos Humanos:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
---------------------------	--------------	-----------

121	22100	16024	Ayudas por jubilación voluntaria anticipada, por edad y forzosa de diverso personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 apartados 1 y 2 del Acuerdo Corporación – Funcionarios y artículo 58 apartado 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral	341.527,93
			Póliza seguro de vida por fallecimiento de personal de esta Corporación	33.575,08
TOTAL				375.103,01
121	22100	16209	Póliza de seguros por incapacidad permanente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Acuerdo Corporación – Funcionarios y artículo 60 del Convenio Colectivo del Personal Laboral	116.234,28
			Subtotal	116.234,28
TOTAL				491.337,29

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	491.337,29
TOTAL		491.337,29

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....491.337,29 €.

4º.- Con respecto a la dotación de crédito solicitada por la Sra. Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, para hacer frente a gastos de acción social y otros gastos sociales, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en su artículo 18 punto 2 que "... Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.". En la memoria justificativa del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 10 de agosto de 2021, que acompaña a la propuesta de solicitud de modificación presupuestaria, se informa al respecto lo siguiente:

"...Tomando como referencia el ejercicio presupuestario 2020, cuyos créditos iniciales en Acción Social ascendían al importe total de 1.180.967,71 €, y atendiendo a la falta de regularidad en la dotación de los créditos iniciales para el corriente año, y a fin de que la comparación lo sea en términos homogéneos, se considera que dicha comparación debe realizarse entre las obligaciones reconocidas en el año 2020 y las que se proyectan realizar durante el corriente año, teniendo en cuenta los créditos de la Modificación Presupuestaria que se tramita, en concepto de Acción Social, por importe total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (491.337,29 €), conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2020:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Créditos Iniciales 2020</i>	<i>Créditos Definitivos 2020</i>	<i>Obligaciones reconocidas</i>
121 22100 16008	Asist. Médico Farmac.	325.400,00	398.843,22	214.902,52
121 22100 16204	Otras Prest, Acc. Social	798.566,71	1.282.637,80	1.276.132,19
121 22100 16209	Otros Gastos Sociales	57.001,00	115.757,43	174.990,71
	Total.....	<u>1.180.967,71</u>	<u>1.797.238,45</u>	<u>1.666.025,42</u>

Ejercicio 2021:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Créditos Iniciales 2021</i>	<i>Créditos Definitivos 2021</i>
121 22100 16008	<i>Asist. Médico Farmac.</i>	325.400,00	325.400,00
121 22100 16204	<i>Otras Prest, Acc. Social</i>	784.945,66	784.945,66
121 22100 16209	<i>Otros Gastos Sociales</i>	57.001,00	57.001,00
	<i>Total.....</i>	<u>1.167.346,66</u>	<u>1.167.346,66</u>

De la comparación expuesta, se pone de manifiesto que el gasto en Acción Social, que se pretende ejecutar mediante la presente Modificación Presupuestaria, por importe total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (491.337,29 €), no incrementa al ejecutado en 2020.

Asimismo, y con referencia a que en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, debe hacerse considerando si se cumplen los límites de igualdad de número de efectivos con derecho a la Acción Social, efectuando el ajuste por proporcionalidad ante variación de efectivos, se pone de manifiesto que, efectuada la correspondiente comprobación, referida al mes de junio de 2021, el total de empleados se ha incrementado en términos reales en número de 62:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Créditos Definitivos</i>	<i>Obligaciones</i>	<i>Nº Efectivos Junio</i>
2020	121 22100 16008	398.843,22	214.902,52	1050
2020	121 22100 16204	1.282.637,80	1.276.132,19	1050
2020	121 22100 16209	115.757,43	174.990,71	1050
		<u>1.797.238,45</u>	<u>1.666.025,42</u>	

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Créditos Definitivos</i>	<i>Nº Efectivos Junio</i>
2021	121 22100 16008	325.400,00	1112
2021	121 22100 16204	784.945,66	1112
2021	121 22100 16209	57.001,00	1112
		<u>1.167.346,66</u>	
	<i>Modif. Presup.</i>	<u>491.337,29</u>	
		<u>1.658.683,95</u>	

De lo expuesto, se deduce, que los créditos definitivos no superan las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2020 ni en lo que va del presente ejercicio 2021 y que, dado el incremento operado en el número de empleados, analizado en términos homogéneos, tampoco se incumplen los límites:

Año 2020 – (1050 Empleados – Obligaciones: 1.666.025,42 €)

Año 2021 – (1112 Empleados – Créditos Definitivos: 1.658.683,95 €)=Límite: 1.764.400,25 €...”

5º.- La modificación presupuestaria se propone financiar, de acuerdo con la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda,

con Bajas de Crédito en las aplicaciones presupuestarias siguientes, dejando constancia en la propuesta que: "... Dichos créditos se proponen para financiar la modificación presupuestaria, desistiendo totalmente de la ejecución de los proyectos de gastos afectados, toda vez que el destino de dichos créditos cumple con la misma finalidad que tenían, que es la promoción de viviendas sujetas a algún régimen protegido...."

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
155	15210	60000	Vivienda – Prom. y gest. de vivienda de protec. públ. – Inv. nueva en terrenos	800.000,00
155	15210	74001	Vivienda – Prom. y gest. de vivienda de protec. públ. – A entes públicos y soc. mercantiles de la Entidad Local	550.000,00
TOTAL				1.350.000,00

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito documento contable RC_MOD con nº de documento 12021000046214, por importe de 1.350.000,00 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El resto de dotaciones de crédito solicitadas se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento, resultante de la liquidación del Presupuesto de 2021, una vez descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.434.835,41 €)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>R. T. para G.G Ayuntamiento.....</i>	<i>39.054.775,39€</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 10/2021.....</i>	<i>7.760.568,41 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 11/2021.....</i>	<i>9.982.321,51 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 15/2021.....</i>	<i>295.048,05 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 19/2021.....</i>	<i>805.048,92 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 21/2021.....</i>	<i>5.768.084,72 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 23/2021.....</i>	<i>5.433.214,64 €* </i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 24/2021.....</i>	<i>3.400,00 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 26/2021.....</i>	<i>21.788,79 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 29/2021.....</i>	<i>14.393,58 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 31/2021.....</i>	<i>1.286.071,36 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 32/2021.....</i>	<i>250.000,00 €</i>
<i>Saldo RTGG Ayuntamiento.....</i>	<i>7.434.835,41 €</i>

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte

el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 23 de agosto de 2021.

8º.- En cuanto a la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 35/2021**, en la modalidad de **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**, por importe total de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.031.337,29 €)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
155	15210	85090	Vivienda – Prom. y gest. de vivienda de protec. públ. – Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público	1.350.000,00
TOTAL				1.350.000,00

A financiar con **Bajas de Crédito** en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
155	15210	60000	Vivienda – Prom. y gest. de vivienda de protec. públ. – Inv. nueva en terrenos	800.000,00
155	15210	74001	Vivienda – Prom. y gest. de vivienda de protec. públ. – A entes públicos y soc. mercantiles de la Entidad Local	550.000,00
TOTAL				1.350.000,00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
160	45900	62101	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Inv. nueva asoc. Funcion. Operat. Serv. Terrenos y bs naturales	190.000,00
TOTAL				190.000,00

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	190.000,00
	TOTAL	190.000,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
121	22100	16024	Recursos Humanos – Otras prestac. A favor empl. – Acción social	375.103,01
121	22100	16209	Recursos Humanos – Otras prestac. A favor empl. – Otros gastos sociales	116.234,28
TOTAL				491.337,29

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	491.337,29
	TOTAL	491.337,29

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,"

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	-		
<u>Uni@s Se Puede</u>	5		
Avante La Laguna	-		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía		2	
TOTAL	21	2	

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE:**

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 35/2021**, en la modalidad de **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**, por importe total de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.031.337,29 €)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
-------------------	---------------------	------------------

<i>Presupuestaria</i>				
155	15210	85090	Vivienda – Prom. y gest. de vivienda de protec. públ. – Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público	1.350.000,00
TOTAL				1.350.000,00

A financiar con **Bajas de Crédito** en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
155	15210	60000	Vivienda – Prom. y gest. de vivienda de protec. públ. – Inv. nueva en terrenos	800.000,00
155	15210	74001	Vivienda – Prom. y gest. de vivienda de protec. públ. – A entes públicos y soc. mercantiles de la Entidad Local	550.000,00
TOTAL				1.350.000,00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
160	45900	62101	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Inv. nueva asociada. Funcion. Operat. Serv. Terrenos y bs naturales	190.000,00
TOTAL				190.000,00

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	190.000,00
TOTAL		190.000,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
121	22100	16024	Recursos Humanos – Otras prestac. A favor empl. – Acción social	375.103,01
121	22100	16209	Recursos Humanos – Otras prestac. A favor empl. – Otros gastos sociales	116.234,28
TOTAL				491.337,29

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	491.337,29
TOTAL		491.337,29

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, "

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones, ACUERDA:

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos.

VOTACIÓN

23 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Avante La Laguna.

2 VOTOS EN CONTRA:

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Ciudadanos

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Partido Popular

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL 8 DE JULIO DE 2021, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 5.768.084,72 €.

El dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos, de 9 de septiembre de 2021, recoge lo siguiente:

“Visto el expediente relativo a rectificación de error material en acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 8 de julio de 2021, de aprobación de la modificación presupuestario número 21/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 5.768.084,72€.

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de agosto de 2021, que es del siguiente tenor:

“PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2021 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 5.768.084,72 €.

Visto nuevamente el expediente nº 2021032956, del Servicio de Presupuestos, relativo a la modificación presupuestaria nº 21/2021, modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, aprobó la modificación presupuestaria nº 21/2021, en la modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiada con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 5.768.084,72 €.

2º.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 16 de agosto de 2021, se publicó la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 21/2021, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 5.768.084,72 €.

3º.- Se ha detectado error en el último dígito de la clasificación orgánica en la que se dota crédito para la “Adquisición de 6 guaguas para dar cumplimiento a lo previsto en

el apartado 8 "Financiación del Servicio" del contrato de servicio de transporte urbano de La Laguna (TITSA)", ya que de acuerdo con la propuesta de solicitud de modificación presupuestaria de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Movilidad Sostenible, la clasificación orgánica en la que se propone dotar el crédito es la 171 "Movilidad Sostenible" y no la 170 "Seguridad Ciudadana".

4º.- El artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

5º.- El artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda al Pleno.

6º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 25 de agosto de 2021.

7º.- En cuanto a la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 21/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 5.768.084,72 €, en el siguiente sentido:

En la parte expositiva:

- Donde dice:

"(...)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
/.../	/.../	/.../
170 44110 77000	Adquisición de 6 guaguas para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 8 "Financiación del Servicio" del contrato de servicio de transporte urbano de La Laguna (TITSA)	70.000,00
	TOTAL	820.533,77

(...)"

- Debe decir:

"(...)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
/.../	/.../	/.../
171 44110 77000	Adquisición de 6 guaguas para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 8 "Financiación del Servicio" del contrato de servicio de transporte urbano de La Laguna (TITSA)	70.000,00
TOTAL		820.533,77

(...)"

En la parte dispositiva:

- Donde dice:

"(...)"

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
/.../	/.../	/.../
170 44110 77000	Seguridad Ciudadana – Transp. colect. Urb. Viajeros – Transf. capital a empresas privadas	70.000,00
TOTAL		820.533,77

(...)"

- Debe decir:

"(...)"

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
/.../	/.../	/.../
171 44110 77000	Movilidad Sostenible – Transp. colect. Urb. Viajeros – Transf. capital a empresas privadas	70.000,00
TOTAL		820.533,77

(...)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en todo su contenido literal.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de rectificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 21/2021, en la modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito. "

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	-		
<u>Uni@s Se Puede</u>	5		
Avante La Laguna	-		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
TOTAL	23		

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 21/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 5.768.084,72 €, en el siguiente sentido:

En la parte expositiva:

- Donde dice:

"(...)"

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
/.../	/.../	/.../
170 44110 77000	Adquisición de 6 guaguas para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 8 "Financiación del Servicio" del contrato de servicio de transporte urbano de La Laguna (TITSA)	70.000,00
TOTAL		820.533,77

(...)"

- Debe decir:

"(...)"

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
/.../	/.../	/.../
171 44110 77000	Adquisición de 6 guaguas para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 8 "Financiación del Servicio" del contrato de servicio de transporte urbano de La Laguna (TITSA)	70.000,00
TOTAL		820.533,77

(...)"

En la parte dispositiva:

- Donde dice:

"(...)"

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
/.../	/.../	/.../
170 44110 77000	Seguridad Ciudadana – Transp. colect. Urb. Viajeros – Transf. capital a empresas privadas	70.000,00
	TOTAL	820.533,77

(...)"

- Debe decir:

"(...)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
/.../	/.../	/.../
171 44110 77000	Movilidad Sostenible – Transp. colect. Urb. Viajeros – Transf. capital a empresas privadas	70.000,00
	TOTAL	820.533,77

(...)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en todo su contenido literal.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de rectificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 21/2021, en la modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito. "

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, ACUERDA:

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2020.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, y Hacienda y Asuntos Económicos, que literalmente dice:

"Visto el expediente número 2021001111, relativo a la tramitación y aprobación de la "CUENTA GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020", en el que consta el acuerdo adoptado por la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2021; por medio del cual se informa inicial y definitivamente la Cuenta General para el supuesto que no se produzcan reclamaciones en el periodo de exposición pública de 15 días y 8 días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el plazo de exposición y, según se acredita mediante diligencia del Negociado

de Registros y Atención Ciudadana y de la Subdelegación del Gobierno de Canarias, durante dicho periodo de exposición pública, no se ha presentado reclamación alguna.

Por todo lo cual se eleva Propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que ACUERDE:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias."

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria y a la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

VOTACIÓN

23 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Avante La Laguna.

4 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Partido Popular

2 Ciudadanos

ASUNTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROYECTO DE "MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA LUCAS VEGA, 100, PROMOVIDO POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

El dictamen de la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, de 1 de septiembre, es del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente nº 2019002740, relativo a Proyecto de "Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega, 100", promovido por el Servicio de Gestión del Casco Histórico de la Gerencia municipal de urbanismo, y resultando:

Primero.- Que, en el marco de los trabajos de la Revisión del Plan General de Ordenación fue adjudicado, en virtud de Resolución número 3736/2017, de fecha 31 de julio de 2017, el proyecto de revisión del Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico de este municipio, a la Fundación General de la Universidad de La Laguna (FULL) –dirigido por la Catedrática de Historia del Arte, doña María Isabel Navarro Segura–; habiéndose presentado ante este O.A., con fecha 14 de febrero de 2018, el documento propuesta para el catálogo donde se incluye la catalogación del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100.

Segundo.- Que, mediante solicitud de fecha 7 de noviembre de 2018 y registro de entrada 11232, se presentó por la entidad mercantil QUINTERCON, S.L. solicitud de licencia de demolición de inmueble localizado en la Avenida Lucas Vega esquina calle Antonio Hernández Arron.

Tercero.- Que, ante la evidente presencia de elementos que pudieran ser integrantes del Patrimonio Cultural de Canarias, al identificarse por la Fundación General de la Universidad de La Laguna como un ejemplo de arquitectura vernácula tradicional, se acordó mediante Resolución número 673/2019, de 18 de febrero de 2019 y número 1576/2019, de 9 de abril, de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo (recaídas en el expediente de asuntos varios nº 1011/2019, tramitado por el Servicio de Gestión del Casco Histórico), adoptar como medida cautelar la suspensión del procedimiento de demolición nº 7861/2018, para evitar su destrucción o la posible pérdida de los valores patrimoniales presentes en dicha edificación y la remisión del expediente al Servicio de Planeamiento y Planificación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para que se dictasen los acuerdos necesarios para incluir el inmueble afectado en el Catálogo Municipal y, en su caso, modificar el planeamiento municipal aplicable con objeto de adecuar su normativa a la finalidad protectora que justifica la medida cautelar.

Cuarto.- Que en el expediente de asuntos varios nº 1011/2019, incoado para la adopción de medidas cautelares sobre el inmueble de referencia, se dio traslado de la Resolución 673/2019 al Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo Insular por ser esta administración competente en materia de Patrimonio; habiéndose emitido informe de dicha Área del Cabildo Insular con fecha 8 de marzo de 2019, en el que se reconoce el valor patrimonial del referido inmueble en su informe. Dice así:

<< Vista la documentación presentada en este Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, de fecha 20 de febrero de 2019, mediante la que se informa de la suspensión de la licencia de demolición solicitada en relación con el inmueble nº 100 de la Av. Lucas Vega, en aplicación del art. 48 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se establecen las siguientes consideraciones: El informe municipal señala que el inmueble ha sido propuesto para su catalogación en la Revisión del PGO atendiendo a la descripción y valoración que se adjuntan y con las que se coincide plenamente. En consecuencia, se propone dirigirse a la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna reconociendo el valor patrimonial del inmueble de referencia y apoyando la propuesta de incluirlo en el Catálogo municipal. Este informe se emite a los efectos oportunos, desde el punto de vista de los criterios técnicos vinculados a la protección del patrimonio histórico, y sin perjuicio de que se efectúe, en su caso, el correspondiente análisis jurídico del mismo >>.

Quinto.- Que, con fecha 2 de octubre de 2019, se firmó un Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ilustre Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la encomienda de la evaluación ambiental de los planes de ordenación urbanística municipales

Sexto.- Que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2019, acordó aprobar, en el punto 3 del orden del día, el dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico por el que se acuerda:

<< Primero: Iniciar el procedimiento de modificación menor del catálogo del Plan General de Ordenación, Adaptación básica 2004, vigente, para la protección patrimonial del inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100.

Segundo: Designar como órgano promotor a la Gerencia Municipal de Urbanismo y, en cuanto al órgano ambiental, a la Administración Autonómica, previa firma del correspondiente convenio. Designar como director responsable de la elaboración de la modificación al jefe del Servicio de Planeamiento y Planificación de dicha Gerencia.

Tercero: Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley:

*Elaboración de los estudios para la elaboración de un borrador de la modificación con consulta pública previa a través del portal web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por un plazo de un mes (no coincidente con el mes de agosto); **elaboración del borrador de la modificación del plan** y firma del convenio con la Administración autonómica a lo largo del segundo semestre de 2019; **remisión al órgano ambiental para el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, o para que determine si no es necesaria la evaluación ambiental estratégica;** elaboración del documento para*

aprobación inicial en 2020, remisión a informes sectoriales previos a la aprobación inicial; aprobación e información pública y consulta por un periodo que variará dependiente del trámite ambiental; contestación de alegaciones; elaboración de la propuesta final de la modificación; remisión de la misma al órgano ambiental para la formulación de la declaración ambiental estratégica en plazo de dos meses; publicación de la misma; y sometimiento a la aprobación definitiva del pleno de la modificación.

Cuarto: Ordenar la suspensión en el inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100, del otorgamiento de licencias de edificación y demolición que impliquen cualquier intervención que exceda de la conservación y el mantenimiento, si bien limitada estrictamente a la edificación situada en el extremo suroeste de la parcela que presenta cubierta a cuatro aguas revestida en teja y fachada con balcón y diversos huecos, con objeto de evitar la posible destrucción o deterioro de un bien integrante del patrimonio histórico de Canarias. Se identifica con el siguiente ámbito delimitado:



Esta suspensión surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, y tendrá un plazo de un (1) año.

Quinto: Ordenar la publicación de este acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla; y notificar el acuerdo a los peticionarios de licencias afectados, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Servicio de Gestión del Casco Histórico.

Sexto: Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación >>.

Séptimo.- Que el acuerdo de suspensión fue publicado mediante Anuncio de 9 de marzo de 2020, relativo a la modificación menor del Catálogo del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100, insertándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 30 de marzo de 2020.

Además, dicho acuerdo de suspensión fue publicado en dos de los diarios de mayor difusión de la isla: "Diario de Avisos" de fecha 4 de abril de 2020 y en el periódico "El Día" de fecha 4 de abril de 2020.

Octavo.- Que el acuerdo de suspensión fue notificado con fecha 8 de abril de 2020 a la entidad mercantil QUINTERCON, S.L., entidad afectada peticionaria de licencias; al Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo Insular con fecha 13 de abril de 2020; y al Servicio de Gestión del Casco Histórico de este O.A., mediante diligencia recibida con fecha 10 de abril de 2020.

Noveno.- Que, mediante Resolución nº 4220/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, recaída en el expediente nº 4933/2020, que versa sobre el contrato administrativo cuyo objeto es la asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del documento ambiental estratégico para la "*Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada*" de la Modificación del vigente PGO, relativa a la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100", se resuelve:

PRIMERO.- ADJUDICAR a D. José Acaymo Pérez Díaz, con DNI nº 54.045.871-B, el contrato menor de servicio que tiene por objeto la asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del documento ambiental estratégico para la "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada" de la Modificación del vigente PGO, relativa a la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega, nº 100, de conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, así como la oferta económica presentada.

El plazo de redacción del documental ambiental estratégico será de tres semanas, a contar desde la entrega del borrador correspondiente por parte del Servicio de Planeamiento y Planificación.

Décimo.- Que, mediante diligencia del Servicio de Gestión del Casco Histórico de fecha 8 de octubre de 2020, dirigida al Servicio de Planeamiento y Planificación, se da traslado del Borrador de la ficha del inmueble sito en Lucas Vega nº 100.

Décimo primero.- Que, mediante acto de trámite del Consejero Director de fecha 9 de diciembre de 2020 se resuelve:

<<Primero: Abrir el periodo de Consulta Pública por plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el portal web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por la futura disposición normativa relativa a la "Modificación del Catálogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación, Adaptación básica 2004, para la protección patrimonial del inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100".

Segundo: Publicar, durante el periodo de Consulta Pública, en el portal web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la siguiente documentación anexa: Memoria explicativa de la Consulta Pública.

Tercero.- Dar traslado del acto de trámite y de la documentación anexa a la Unidad de Organización, Modernización y Atención al Ciudadano de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, para su publicación en el portal web de la Gerencia Municipal de Urbanismo>>.

Décimo segundo.- Que, mediante diligencia del Servicio de Modernización y Atención al Ciudadano dirigida al Servicio de Planeamiento y Planificación, recibida con fecha 20 de enero de 2021, se informa que no consta asociado al expediente ningún registro de entrada durante el periodo de publicación comprendido entre los días 11/12/2020 y 11/01/2021.

Además, tampoco consta la presentación de sugerencias, observaciones o comentarios en la sede electrónica.

Décimo tercero.- Que, con fecha 2 de junio de 2021, los técnicos del Servicio de Planeamiento y Planificación elaboran el documento denominado "BORRADOR_PLAN LUCAS VEGA 02_06_21" y "ANEXOS_BORRADOR PLAN LUCAS VEGA".

Décimo cuarto.- Que, mediante acto de trámite del Consejero Director de fecha 4 de junio de 2021 se resuelve:

<<Primero: Dar traslado del Borrador del Plan, emitido por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Planificación, y de la documentación anexa al mismo, a don José Acaymo Pérez Díaz, al objeto de que

elabore el documento ambiental estratégico para la "Evaluación Ambiental Simplificada" de la Modificación Menor del vigente PGO relativa a la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100.

Asimismo, se le advierte que plazo de redacción del documento ambiental estratégico será de tres semanas a contar desde la entrega del borrador, de conformidad con la Resolución del Sr. Consejero Director nº 4220/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, recaída en el expediente 2020004933

Segundo: Notificar al interesado > >

Que, dicho acto de trámite fue notificado a don José Acaymo Pérez Díaz con fecha 9 de junio de 2021.

Décimo quinto.- Que, mediante diligencia del Servicio de Planeamiento y Planificación dirigida al Servicio de Contratación, recibida con fecha 20 de enero de 2021, se pone en su conocimiento lo siguiente:

Exp.: 2019002740
S. Ref.: 2020004933

Por medio de la presente se le comunica que en el expediente de referencia (2019002740) se ha dado traslado del Borrador del Plan y de la documentación anexa al mismo a don José Acaymo Pérez Díaz, al objeto de que elabore el documento ambiental estratégico para la "Evaluación Ambiental Simplificada" de la Modificación Menor del vigente PGO relativa a la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100, de conformidad con la Resolución del Sr. Consejero Director nº 4220/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, recaída en el expediente 2020004933.

Por otra parte, comunicar que se advirtió a don José Acaymo Pérez Díaz que el **plazo de redacción del documento ambiental estratégico es de tres semanas a contar desde la entrega del borrador, que fue recibido con fecha 09/06/2021, por lo que el plazo finalizaría el 30 de junio de 2021.**

Décimo sexto.- Que, mediante Resolución del Consejero Director de este O.A. nº 3150/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, recaída en el expediente 3601/2021, incoado a la vista del estado que presenta la cubierta del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100, se resuelve:

<<Primero.- Ordenar a QUINTERCON S.L., como titular del inmueble sito en la avenida Lucas Vega nº98, en San Cristóbal de La Laguna que proceda a realizar en el plazo de 20 días en el mismo los trabajos descritos en el informe técnico obrante en el expediente, consistentes en:

- Eliminación de la totalidad de los cielos rasos bajo la estructura de cubierta.
- Apeo de la totalidad de la estructura de cubierta, mediante el empleo de sopandas y durmientes de madera y puntales metálicos.

Se advierte que dichos trabajos deberán ser dirigidos por técnico competente, presentando a su finalización (dentro del plazo otorgado de 20 días) un informe en esta Gerencia indicando los trabajos efectuados y certificando la correcta ejecución de los mismos.

Segundo.- Apercibir a la entidad interesada que si incumple lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 272 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el art. 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a QUINTERCON S.L. y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife > >.

Décimo séptimo.- Obra en el expediente n° 3601/2021, incoado a la vista del estado que presenta la cubierta del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega n° 100, informe emitido por los técnicos del Servicio de Gestión del Casco Histórico con fecha 4 de junio de 2021 (aunque el informe indica por "error" que fue emitido el 3 de julio de 2021), en el que se concluye:

Tercero: Visto lo anteriormente expuesto, se informa que los trabajos no se han ajustado a la orden de ejecución dictada y comprobados los expedientes obrantes en esta administración no consta licencia ni título habilitante que los ampare.

Cuarto: A la vista de lo señalado, las obras objeto del presente expediente, consistentes en el cambio de cubierta, retirada de elementos de madera del balcón de fachada y reforma interior, incluido la demolición de las divisiones interiores de planta alta y la retirada de cielos rasos bajo entrevigado de planta baja, las cuales carecen de título habilitante y puesto que no se dispone de la documentación técnica necesaria en cuanto a la totalidad de las características de lo ejecutado, no se puede determinar el carácter legalizable o no de la totalidad de las actuaciones, no obstante de lo anterior, al menos el refuerzo metálico y la demolición de las divisiones interiores se considera que han excedido de las intervenciones de conservación y mantenimiento, considerándose la obra del refuerzo metálico de carácter ilegalizable, por no realizarse con materiales ni utilizar técnicas constructivas coherentes con las existentes.

Quinto: Como medida cautelar necesaria para evitar que continúe el deterioro de las cabezas de los muros de carga, de la estructura y de los elementos de madera que se encuentren a la intemperie y hasta tanto se ejecuten los trabajos de reposición de la cubierta, se deberá proceder a realizar los siguientes trabajos:

- La instalación de material impermeable desmontable, tipo lona o similar, adecuadamente sujeto a los soportes para evitar su desplazamiento por las inclemencias meteorológicas.

Dichos trabajos serán dirigidos por técnico competente, presentando a su finalización un informe en esta Gerencia indicando los trabajos efectuados y certificando la correcta ejecución de los mismos.

Décimo octavo.- Que, mediante diligencia del Servicio de Gestión del Casco Histórico, de fecha 22 de junio de 2021, dirigida al Servicio de Planeamiento y Planificación, se pone de manifiesto que se procede a modificar el borrador de la ficha elaborada con fecha 13 de octubre de 2020, consistente en corregir un error de dibujo de la cubierta del edificio en la hoja 15 "ordenación gráfica".

Décimo noveno.- Que, con fecha 29 de junio de 2021 y registro de entrada número 2021007695, don José Acaymo Pérez Díaz hace entrega del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del PGO de La Laguna (Adaptación Básica 2004) para la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega, teniendo por objeto que el órgano ambiental emita el preceptivo informe ambiental estratégico, denominado "DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO DAE MM PGO LA LAGUNA_PROTECCIÓN INMUEBLE AVDA_LUCAS VEGA_100_F".

Vigésimo.- Que, con fecha 14 de julio de 2021 y registro de entrada número 2021008494, don José Acaymo Pérez Díaz presentó solicitud con el siguiente contenido:

Con fecha 29/06/2021 y número de registro de entrada 2021007695, se hizo entrega del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del PGO de La Laguna (Adaptación Básica 2004) para la Protección del inmueble sito en Avda. Lucas Vega 100.

Tras haber detectado varios errores materiales se ha procedido a su corrección, remitiendo el citado DAE actualizado, con el objeto de que se haga entrega del mismo al Servicio de Planificación de cara a su tramitación.

Se acompaña a la solicitud documento denominado "DAE MM PGO LA LAGUNA_PROTECCIÓN INMUEBLE AVDA_LUCAS VEGA_100_F" con el siguiente índice general:

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO	4
2. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO	4
3. PROMOTOR	7
4. OPORTUNIDAD E INICIATIVA DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR	7
4.1. NECESIDAD DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DEL “CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN”	16
5. NATURALEZA, ALCANCE Y EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR	18
5.1. NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN MENOR	18
5.2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN MENOR	18
5.3. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR	20
6. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO	21
6.1. CONTENIDO DEL TOMO I: DOCUMENTO DE INFORMACIÓN	22
6.2. CONTENIDO DEL TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN	22
6.3. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL	24
6.4. CONTENIDO DEL BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN MENOR	25
7. ANTECEDENTES	27
7.1. ANTECEDENTES AMBIENTALES	27
7.2. CONSULTA PÚBLICA.....	27
7.3. RESOLUCIÓN E INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CASCO HISTÓRICO	28
8. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN	31
8.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EAE SIMPLIFICADO..	31
9. OBJETIVOS DE ORDENACIÓN	34
9.1. PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	34
10. INVENTARIO AMBIENTAL	38
10.1. CLIMATOLOGÍA.....	38
10.2. CALIDAD DEL AIRE	43
10.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	50
10.4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.....	52
10.5. EDAFOLOGÍA.....	58
10.6. VEGETACIÓN Y FLORA	58
10.7. FAUNA.....	59
10.8. BIODIVERSIDAD	63
10.9. ESPACIOS PROTEGIDOS.....	63

10.10. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	65
10.11. PAISAJE	65
10.12. PATRIMONIO	68
10.13. POBLACIÓN. PERSPECTIVA DE GÉNERO	70
10.14. SALUD HUMANA	73
10.15. CAMBIO CLIMÁTICO	74
10.16. RIESGOS NATURALES	80
11. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	83
12. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS ...	84
12.1. CRITERIOS PARA ELABORAR LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN	84
12.2. ALTERNATIVA 0	85
12.3. ALTERNATIVA 1	86
12.4. ALTERNATIVA 2	87
12.5. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS	88
12.6. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	91
12.6. RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DEL INMUEBLE	91
13. POTENCIALES IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	96
13.1. CLIMA	96
13.2. CALIDAD DEL AIRE	96
13.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	99
13.4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA	100
13.5. EDAFOLOGÍA	100
13.6. VEGETACIÓN Y FLORA	100
13.7. FAUNA	100
13.8. BIODIVERSIDAD	100
13.9. ESPACIOS PROTEGIDOS	100
13.10. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	100
13.11. PAISAJE	100
13.12. PATRIMONIO	101
13.13. POBLACIÓN	101
13.14. SALUD HUMANA	101
13.15. CAMBIO CLIMÁTICO	102
13.16. RIESGOS	102
13.17. RESUMEN DE VALORACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS	103
14. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO AQUELLAS PARA MITIGAR SU INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PERMITIR SU ADAPTACIÓN AL MISMO	104
14.1 CLIMA	104
14.2. CALIDAD DEL AIRE	104

14.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	104
14.4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.....	104
14.5. EDAFOLOGÍA.....	104
14.6. VEGETACIÓN Y FLORA	104
14.7. FAUNA.....	105
14.8. BIODIVERSIDAD	105
14.9. ESPACIOS PROTEGIDOS.....	105
14.10. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.....	105
14.11. PAISAJE	105
14.12. PATRIMONIO.....	105
14.13. POBLACIÓN.....	105
14.14. SALUD HUMANA	105
14.15. CAMBIO CLIMÁTICO.....	105
14.17. RIESGOS	105
14.18. RESUMEN DE POTENCIALES IMPACTOS TRAS LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PROTECTORAS Y/O CORRECTORAS	106
15. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	107
15.1. OBJETIVOS	107
15.2. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.....	107
15.3. ETAPAS DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	107
15.4. FASE DE OBRAS.....	108
15.5. FASE OPERATIVA	111
16. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN (MODIFICACIÓN MENOR).....	111
17. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	112
17.1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DE RANGO SUPERIOR.....	112
18. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	120
19. AUTOR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	121
APÉNDICE 1. Ficha elaborada por el Servicio de Gestión del Casco Histórico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna	
APÉNDICE 2. Resolución del Servicio de Gestión del Casco Histórico	
APÉNDICE 3. Informe Técnico del Servicio de Gestión del Casco Histórico	

Vigésimo primero.- Obra en el expediente de referencia informe técnico de fecha 20 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

<<Visto en el expediente nº 2019002740 para la tramitación de la modificación de Plan General de Ordenación la aportación de documentación de fecha 14 de julio de 2021 en relación al DAE así como la diligencia del servicio de Gestión del Casco Histórico donde se nos comunica que se ha procedido a modificar el borrador de la ficha del inmueble de Lucas Vega objeto de este expediente para corregir un error de dibujo de la cubierta del edificio en la hoja 15, se informa que debe corregirse el documento Borrador del Plan elaborado por parte de los técnicos del Servicio de Planeamiento y Planificación con fecha 2 de Junio de 2021 conforme a dichas aportaciones en los siguientes aspectos:

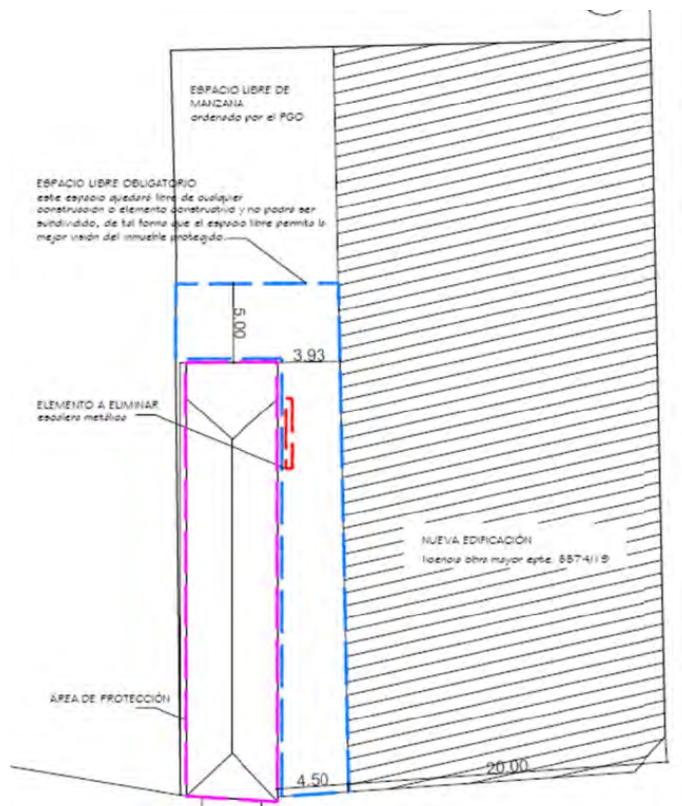
1. Con la aportación de documentación de fecha 14 de julio de 2021 en relación al DAE se ha puesto de manifiesto la existencia de un error en la valoración de la alternativa 0: El cuadro de valoración de las alternativas recogido en el apartado 13.7 Análisis y valoración de alternativas contiene un error en la valoración de la alternativa cero respecto al indicador de Género y conforme a lo expuesto para las alternativas en los siguientes términos: *“Desde el punto de vista del **fomento de la cohesión y buscar la equidad**, en esta modificación no se ven afectados los aspectos relacionados con la movilidad desde un análisis de género ya que cualquiera de las alternativas la edificación se dispondría en la alineación y se completaría la urbanización del espacio*

público conforme a la ordenanza de urbanización municipal en los mismos términos de forma independiente a la alternativa elegida. Sin embargo desde un análisis de la volumetría, la forma, el diseño, los materiales de las edificaciones influyen en la percepción física del espacio cualquiera de las alternativas al destinarse a usos residenciales contribuirán en mantener la percepción de seguridad, la alternativa cero (0) consolidaría una fachada semejante a lo que se ha venido desarrollando el resto de la manzana donde se localizan usos comerciales y de oficinas en planta baja que contribuyen al ver y ser visto, al oír y ser oído mientras que en las alternativas 1 y 2 al tener que mantener la edificación catalogada y su espacio de protección el diseño del cerramiento entre la edificación catalogada y la nueva edificación que podría desarrollarse en la parcela debería tener en consideración evitar elementos construidos o vegetación que dificulten la visión para favorecer el sentimiento de pertenencia y seguridad. Este aspecto supone una valoración menor a cualquiera de estas últimas alternativas."

Debe sustituirse en el cuadro la valoración media de la alternativa cero por alta con lo que el cuadro y la valoración quedarían de la siguiente manera:

Alternativa	Valoración del Indicador		
	Patrimonio	Derechos de los propietarios	Género
Alternativa-cero	Nulo	Alta	Alta
Alternativa-1	Alta	Baja	Media
Alternativa-2	Alta	Media	Media

2. La corrección del error por parte del SGCH supone cambiar en el apartado 3 **ámbito de la alteración del Plan** la imagen nº2 por la siguiente



Vigésimo segundo.- Que, a la vista de lo señalado en el informe técnico de fecha 20 de julio de 2021, se procede a corregir el documento Borrador del Plan elaborado por parte de los técnicos

del Servicio de Planeamiento y Planificación con fecha 2 de Junio de 2021, denominado "BORRADOR_PLAN LUCAS VEGA 26_08_21" y "ANEXOS_BORRADOR PLAN LUCAS VEGA", en el que se incorporan las aportaciones realizadas en el citado informe técnico, se actualizan los antecedentes descritos en el epígrafe 2 "Antecedentes, oportunidad e iniciativa" y se añaden tres nuevos documentos al Anexo:

Anexo 7: Modificación del Borrador de la ficha por el Servicio de Gestión del Casco Histórico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, con fecha 13 de octubre de 2020, consistente en corregir un error de dibujo de la cubierta del edificio en la hoja 15 "ordenación gráfica".

Anexo 8: Resolución del Consejero Director de este O.A. nº 3150/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, recaída en el expediente 2021003601, incoado a la vista del estado que presenta la cubierta del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100.

Anexo 9: Informe técnico emitido con fecha 4 de junio de 2021 por los técnicos del SGCH en el expediente 2021003601.

El índice del BORRADOR DEL PLAN es el siguiente:

INDICE

1.- CONTENIDO Y ALCANCE DEL BORRADOR DEL PLAN	3
2.- ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD E INICIATIVA DE LA FORMULACIÓN	3
3.- ÁMBITO DE LA ALTERACIÓN DEL PLAN	13
4.- PROCEDIMIENTO	14
5.- NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN	18
TITULO 2 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, TERRITORIAL Y ADMINISTRACIONES SECTORIALES AFECTADAS.....	20
6.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	20
7.- PLANEAMIENTO TERRITORIAL	29
8. ADMINISTRACIONES SECTORIALES.....	30
TITULO 3 MARCO NORMATIVO.....	32
9.- LEGISLACIÓN SECTORIAL Y URBANÍSTICA DE APLICACIÓN	32
10.- PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	33
TITULO 4 CONSULTA PÚBLICA.....	36
11. RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA.....	36
TITULO 5 OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN	38
12.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN	38
13.- PROPUESTAS DE ORDENACIÓN PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS	38

Vigésimo tercero.- Que, mediante Acto de Trámite del Consejero Director de este O.A. de fecha 26 de agosto de 2021, recaído en el expediente de referencia, se resuelve:

<<Primero.- Solicitar el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica relativa a la "Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 del RPC y 29 de la LEA, acompañándose con la solicitud de inicio la siguiente documentación exigida por la normativa sectorial:

– El Documento Ambiental Estratégico denominado "DAE MM PGO LA LAGUNA_PROTECCIÓN INMUEBLE AVDA_LUCAS VEGA_100_F" elaborado por don José Acaymo Pérez Díaz (licenciado en ciencias ambientales), con fecha 14 de julio de 2021, con el contenido exigido en el artículo 29.1 de la LEA.

- El Borrador del Plan denominado "BORRADOR_PLAN LUCAS VEGA 26_08_21" y "ANEXOS_BORRADOR PLAN LUCAS VEGA", elaborado por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Planificación con fecha 26 de agosto de 2021.

Segundo.- Presentar ante el Ayuntamiento Pleno la solicitud de inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica con la documentación exigida por la normativa sectorial y remitir el expediente administrativo nº 2019002740 relativo a Proyecto de "Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega, 100", para que, tras comprobar su contenido, lo traslade al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico>> .

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

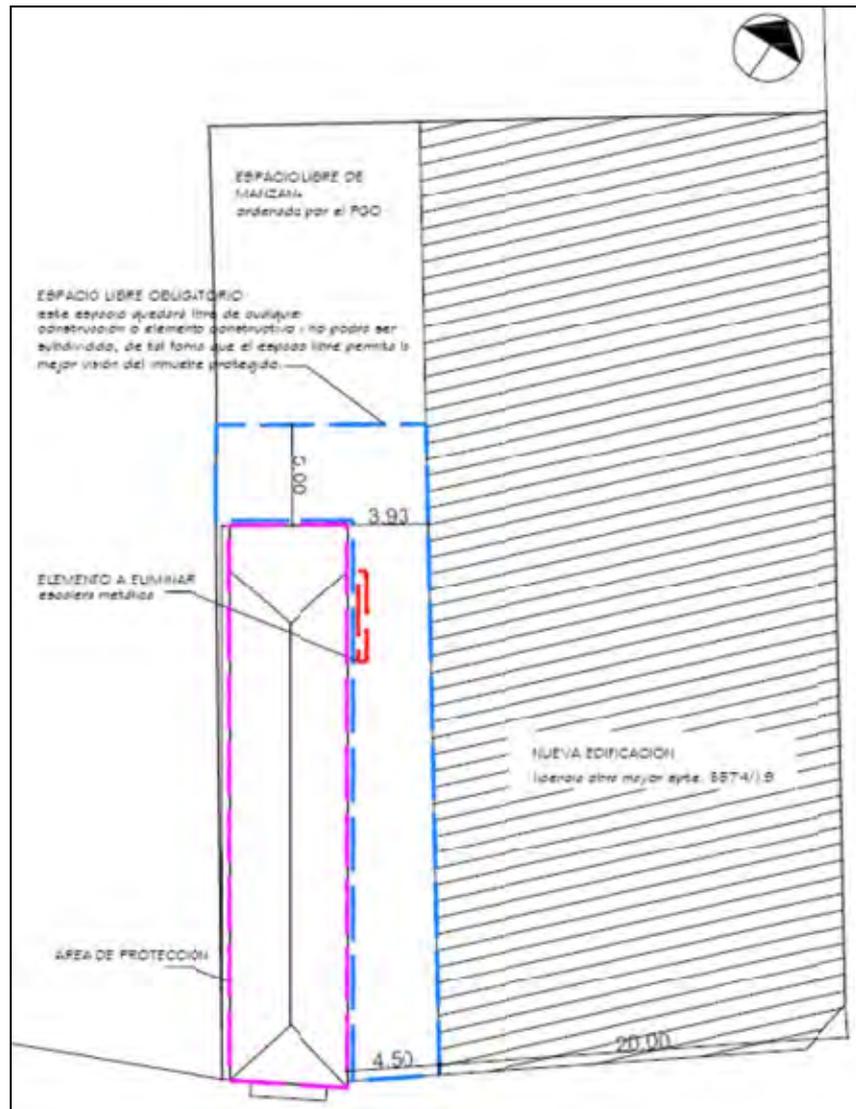
I.- Objeto de la Modificación Menor.

La Modificación Menor del vigente PGO tiene por objeto la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100 estableciendo, dentro del marco legal aplicable, un régimen jurídico que garantice su protección, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento así como su investigación, valorización y transmisión a generaciones futuras, de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de identidad cultural.

II.- Ámbito de la Modificación Menor

El ámbito de la alteración del plan –véase el epígrafe 3 del BORRADOR DEL PLAN– lo constituye la edificación que se propone proteger, sita en la Avenida Lucas Vega nº 100 y su entorno de protección (anexo a la fachada nordeste de 3,93 metros en el punto más estrecho y 4,50 metros en el punto más ancho; y una franja de 5 metros respecto a la fachada noroeste), tal y como se contiene en el borrador de la ficha del inmueble elaborada por el Servicio de Gestión del Casco Histórico con fecha 22 de junio de 2021.

El ámbito objeto de modificación forma parte de la parcela catastral 00222A2CS7502S0001OL y se amplía con respecto al ámbito de la suspensión delimitado en la Resolución nº 1576/2019, recaída en el expediente nº 1011/2019 y con el aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2019, en el punto tercero del orden día, en relación al expediente 2740/2019, para incluir el entorno de protección para el bien propuesto en la ficha del inmueble elaborada por el SGCH conforme a Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias, de tal forma que de apoyo visual al bien, poniendo en valor y facilitando la contemplación, estudio, comprensión de sus valores y perspectiva visual del inmueble en todo su perímetro.



III.- Aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPC) es la norma específica de aplicación en materia de patrimonio cultural, conforme el artículo 137.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias que atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de cultura, patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico.

IV.- Aplicación de la LSENPC en la modificación de los instrumentos de ordenación.

La Disposición transitoria segunda relativa a la "Adaptación de los instrumentos de ordenación en vigor" de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en los sucesivos LSENPC), en su apartado 2 establece que *"la modificación de cualesquiera de los instrumentos de ordenación en vigor, estén o no adaptados, sea sustancial o menor, plena o parcial, se realizará de conformidad con las previsiones que contiene esta ley"*.

Además, conforme dispone el artículo 151 de la LSENPC, los ayuntamientos tienen la obligación de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección que tiene por objeto *"...completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental...."*.

V.- Análisis de la consideración del proyecto de modificación como "modificación menor".

El artículo 164 de la LSENPC, que regula las causas de modificación menor, dice en su apartado primero: *“Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo”*.

Por consiguiente, debe analizarse si el proyecto de modificación que se tramita tiene la consideración de “sustancial” en los términos señalados en el artículo 163.1 de la LSENPC y el artículo 107 del Reglamento de planeamiento de Canarias.

El artículo 163.1 de la LSENPC, que regula las causas de modificación sustancial, dispone:

“Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:

a) *La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.*

b) *El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.*

c) *La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico”*.

Y el citado artículo 107, en relación al apartado c) del artículo 163.1, aclara y puntualiza lo siguiente:

“2. Se considera modificación sustancial por alteración de elementos estructurales, la creación de nuevos sistemas generales o de equipamientos estructurantes insulares que requiera la ocupación de nuevo suelo. No tiene esa consideración la renovación, aun completa, de los sistemas generales o de los equipamientos estructurantes existentes, ni tampoco cuando para llevarla a cabo sean precisos pequeños ajustes espaciales debidamente justificados.

3. El régimen previsto en el apartado anterior se aplicará igualmente al plan general de ordenación cuando se trate de nuevos sistemas generales”.

La modificación propuesta – véase el epígrafe 4.1 del BORRADOR DEL PLAN– no está comprendida en ninguno de los supuestos de modificación sustancial establecidos en el artículo 163.1 de la LSENPC o el citado artículo 107, ya que:

a) No implica la reconsideración integral del modelo de ordenación al tratarse únicamente de incorporar un inmueble al catálogo,

b) No se trata de una actuación de urbanización, al no tratarse de una modificación que suponga el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado, ni tiene por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado; en la que haya de comprobarse el incremento de la población o la superficie de suelo urbanizado.

c) Ni se trata de una modificación en donde se pretenda reclasificar suelos rústicos como urbanizables ya que el suelo del ámbito de la alteración de planeamiento está clasificado como suelo urbano consolidado por el plan vigente y se mantendrá dicha clase de suelo.

d) No se crean nuevos sistemas generales.

Además, debe señalarse que la ordenación propuesta no se puede realizar con un plan parcial, un plan especial, un estudio de detalle o una rectificación de error material; siendo necesario alterar el planeamiento general vigente para la protección del inmueble, ya que el catálogo forma parte del documento del vigente Plan General y su alteración persigue la inclusión del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100 dentro del Catálogo de Protección.

VI.- Cumplimiento de los límites de la potestad de planeamiento y a las potestades de modificación.

El artículo 139 de la LSENPC, que regula los límites a las potestades de planeamiento urbanístico, dispone:

“Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán:

a) Reclasificar terrenos que, siendo rústicos, hayan sufrido un incendio forestal o un proceso irregular de parcelación urbanística, mientras no hayan transcurrido treinta y veinte años, respectivamente, desde que se hubieran producido tales hechos. Cualquier reclasificación de tales terrenos antes del cumplimiento de estos plazos deberá realizarse mediante ley.

b) Reclasificar suelo rústico que hubiera sido clasificado como suelo rústico de protección hidrológica o forestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de esta ley.

c) Establecer, al ordenar suelo urbano consolidado, determinaciones que permitan tener como efecto el incremento de la edificabilidad media y de la densidad global permitidas por el planeamiento general anterior en zonas o áreas en las que existan más de 400 habitantes o 12.000 metros cuadrados de edificación predominantemente residencial o turística de alojamiento por hectárea de superficie, que podrá incrementarse hasta 500 habitantes o 15.000 metros cuadrados de edificación residencial de alojamiento turístico, por hectárea, en el caso de suelos urbanos de renovación o rehabilitación y en las áreas urbanas consolidadas por la edificación, concretamente delimitadas, cuando no esté prevista la sustitución de la edificación preexistente por determinación expresa durante el plazo de vigencia del plan general. En el caso de que las densidades existentes sean superiores a las señaladas en este apartado, esta limitación se establecerá en la realidad preexistente, sin que esta restricción afecte a las parcelas vacantes.

d) Establecer modificaciones en las rasantes y alineaciones tradicionales en los conjuntos históricos de Canarias, declarados con base en la Ley del patrimonio histórico de Canarias, excepto cuando estas modificaciones se contemplen específicamente en los planes especiales de protección por contribuir positivamente a conservar el carácter del conjunto. Tampoco podrán dictar normas sobre la obligatoriedad de garajes en edificios de nueva planta o rehabilitados, instalaciones de servicios en fachadas u otras que pudieran alterar la calidad histórica del conjunto, debiendo en todo caso atenderse a las previsiones de los planes especiales de protección correspondientes”.

Y el artículo 166.1 y 2 de la LSENPC, que regula los límites a las potestades de modificación, señala:

“1. Cuando la alteración afecte a zonas verdes o espacios libres, se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.

2. Cuando la alteración incremente el volumen edificable de una zona, se deberá prever en la propia modificación el incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos en la presente ley, salvo que los existentes permitan absorber todo o parte de ese incremento.”

La Modificación Menor propuesta – véase el epígrafe 4.3 del BORRADOR DEL PLAN– cumple con los límites de la potestad de planeamiento señalados en el artículo 139 de la LSENPC ya que su objeto no se encuentra entre los recogidos en este artículo por las siguientes razones:

a) No se reclasifican terrenos que, siendo rústicos, hayan sufrido un incendio forestal o un proceso irregular de parcelación urbanística, al tratarse de un suelo clasificado como urbano consolidado por el planeamiento vigente, Plan General de Ordenación adaptado a la LOTCEN aprobado definitivamente y de forma parcial con fecha 7 de octubre de 2004 entrando en vigor el 14 de mayo de 2005.

b) No se reclasifica suelo rústico de protección hidrológica o forestal, por los mismos motivos expuestos en el apartado a).

c) Con las determinaciones que se pretenden establecer en la modificación, este suelo urbano consolidado no aumenta la edificabilidad media o la densidad global ya que al catalogarse el inmueble para su protección conforme a la ficha propuesta, el inmueble tendría edificabilidad 2 mc²/m² siendo menor a la máxima dada por el PGO para la tipología edificatoria de la manzana donde se localiza el inmueble, EC(3)CO que es de 2,7mc²/m².

d) Al no encontrarse este inmueble dentro del Conjunto Histórico de la Laguna también se cumple con lo establecido en el apartado d) del citado artículo 139.

Asimismo, cumple con los límites a las potestades de modificación señalados en el artículo 166 de la LSENPC dado que la alteración no afecta a zonas verdes o espacios libres, ya que el ELpAJ que tiene el PGO en el ámbito de esta modificación no se encuentra dentro de las zonas verdes o espacios libres a considerar del apartado 1 de este artículo al tratarse de un espacio privativo (patio de manzana) conforme a lo establecido en el artículo 96 del PGO; ni incrementa el volumen edificable de la zona, ya que como se ha puesto de manifiesto en el apartado c) anterior se vería reducido el volumen edificable de la manzana donde se localiza el inmueble no sólo por la reducción de la edificabilidad sino también por el número de plantas permitidas que pasa de tres (3) a dos (2) para el inmueble.

VII.- Procedimiento de Modificación Menor.

Tal y como establece artículo 165.1 de la LSENPC, la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la LSENPC o en los propios instrumentos –es decir, el regulado en los artículos 143 y 144 de la LSENPC, con las especificidades señaladas en la LSENPC y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en lo sucesivo RPC) para las modificaciones menores–. Además, es necesario tramitar el procedimiento de modificación por no estar en ninguno de los supuestos excepcionados en el citado artículo 165.1.

Entre dichas especificidades, el apartado segundo del artículo 165 de la LSENPC, dispone que la modificación menor, no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa de avance de planeamiento y que, en el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada u propuesta por cualquier sujeto público o privado.

Por otra parte, el apartado tercero de dicho precepto señala que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Y, en caso de que el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

VIII.- Incoación del expediente.

Conforme al artículo 143.2 de la LSENPC el acuerdo de iniciación del procedimiento deberá: *"a) fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación; b) designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas; c) designar un director responsable de la elaboración del plan; y d) establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley."*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2019, acordó aprobar, en el punto 3 del orden del día, el dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, justifica la necesidad y oportunidad de la ordenación y acuerda:

<<Primero: Iniciar el procedimiento de modificación menor del catálogo del Plan General de Ordenación, Adaptación básica 2004, vigente, para la protección patrimonial del inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100.

Segundo: Designar como órgano promotor a la Gerencia Municipal de Urbanismo y, en cuanto al órgano ambiental, a la Administración Autonómica, previa firma del correspondiente convenio. Designar

como director responsable de la elaboración de la modificación al jefe del Servicio de Planeamiento y Planificación de dicha Gerencia.

Tercero: Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley:

*Elaboración de los estudios para la elaboración de un borrador de la modificación con consulta pública previa a través del portal web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por un plazo de un mes (no coincidente con el mes de agosto); **elaboración del borrador de la modificación del plan** y firma del convenio con la Administración autonómica a lo largo del segundo semestre de 2019; **remisión al órgano ambiental para el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, o para que determine si no es necesaria la evaluación ambiental estratégica**; elaboración del documento para aprobación inicial en 2020, remisión a informes sectoriales previos a la aprobación inicial; aprobación e información pública y consulta por un periodo que variará dependiente del trámite ambiental; contestación de alegaciones; elaboración de la propuesta final de la modificación; remisión de la misma al órgano ambiental para la formulación de la declaración ambiental estratégica en plazo de dos meses; publicación de la misma; y sometimiento a la aprobación definitiva del pleno de la modificación.*

(...)>>

En cuanto al órgano ambiental, el artículo 86.6.c) de la LSENPC y el artículo 112.3 del RPC, al ser el municipio de La Laguna de más de 100.000 habitantes, el Ayuntamiento podrá designar un órgano ambiental para evaluar los instrumentos de ordenación de su competencia, sin perjuicio de que, mediante convenio, puedan encomendar esa tarea al órgano autonómico o al órgano insular correspondiente.

Tal y como se expone en el antecedente quinto, con fecha 2 de octubre de 2019 se firmó un Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la encomienda de la evaluación ambiental de los planes de ordenación urbanística municipales.

IX.- Suspensión facultativa

La suspensión facultativa del otorgamiento de licencias durante la formulación y tramitación de los instrumentos de ordenación se regula en los artículos 85 de la LSENPC y 98 del RPC.

El **artículo 85 de la LSENPC** dispone:

“1. Durante la formulación y tramitación de los instrumentos de ordenación podrá acordarse la suspensión de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de los instrumentos de ordenación de ámbito igual o inferior y del otorgamiento de licencias urbanísticas, con el fin de estudiar y tramitar su formulación o alteración.

2. A tal efecto, los órganos competentes para la aprobación inicial de los instrumentos de ordenación podrán acordar la suspensión de la tramitación del planeamiento de desarrollo, así como del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados.

El acuerdo de suspensión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla.

3. No obstante lo anterior, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de las licencias señaladas en el apartado 2 en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalarse expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

4. La suspensión se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística, extinguiéndose definitivamente sus efectos transcurridos dos años desde la

publicación del acuerdo de suspensión. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá la duración máxima de un año.

5. Si con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencia, la suspensión determinada por dicha aprobación tendrá una duración máxima de dos años.

6. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la entrada en vigor del nuevo instrumento de ordenación.

7. No se podrán acordar nuevas suspensiones con idéntica finalidad, sobre todo o parte de los mismos ámbitos, hasta que no hayan transcurrido, al menos, tres años desde la fecha de extinción de sus efectos”.

Por otra parte, el **artículo 98 del RPC**, que regula la suspensión facultativa, establece lo siguiente:

“1. Desde la adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de un instrumento de ordenación, la Administración actuante podrá acordar, para toda el área de ordenación o para áreas territoriales concretas, la suspensión del otorgamiento de licencias para parcelación de terrenos, obras de edificación y demolición, o para usos determinados.

2. A estos efectos no se entienden incluidas en el apartado anterior las obras ni las actuaciones sujetas a comunicación previa, ni tampoco las no sujetas a título o requisito habilitante. Se exceptúan, en todo caso, las obras justificadas por motivos urgentes de seguridad.

3. El acuerdo de suspensión de los procesos de otorgamiento de licencias a que se refiere este artículo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Expresar el instrumento de ordenación cuya formulación, modificación o adaptación da lugar a la medida de suspensión adoptada.*
- b) Determinar el plazo de la suspensión.*
- c) Determinar las áreas expresamente delimitadas, o usos concretos, y el tipo de actuaciones a las que afecte la medida de suspensión.*
- d) Recursos que proceden contra la suspensión.*

4. El acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en al menos dos de los diarios de mayor difusión de la isla, o de cada provincia en el caso de instrumentos autonómicos, y surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

5. Antes de proceder a la publicación, y cuando no sea la Administración actuante, el acuerdo de suspensión se comunicará de forma fehaciente al Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados a fin de que procedan a resolver sobre la interrupción del proceso de otorgamiento de las licencias presentadas con anterioridad.

6. Los Ayuntamientos comunicarán a las personas peticionarias de licencias afectadas la aplicación de la suspensión, los motivos que la justifican y los recursos que procedan contra dicho acuerdo. En el supuesto previsto en el apartado 5 anterior, las resoluciones municipales serán, además, comunicadas a la Administración que dictó el acuerdo de suspensión.

7. Igualmente, desde la adopción del acuerdo de iniciación a que se refiere el apartado 1, la Administración competente podrá acordar la suspensión de los procedimientos de tramitación del planeamiento de desarrollo de ámbito igual o inferior que resulten jerárquicamente dependientes del que se pretende formular, modificar o adaptar. A estos efectos, el acuerdo de suspensión identificará el tipo o tipos de planes afectados además de los restantes requisitos señalados en el apartado 3 anterior”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2019, acordó aprobar, en el punto 3 del orden del día, el dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico en el que se ordenaba la suspensión del otorgamiento de licencias por plazo de un año en el inmueble sito en la Avenida Lucas Vega. Dice así:

<< (...)

Cuarto: Ordenar la suspensión en el inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100, del otorgamiento de licencias de edificación y demolición que impliquen cualquier intervención que exceda de la conservación y el mantenimiento, si bien limitada estrictamente a la edificación situada en el extremo suroeste de la parcela que presenta cubierta a cuatro aguas revestida en teja y fachada con balcón y diversos huecos, con objeto de evitar la posible destrucción o deterioro de un bien integrante del patrimonio histórico de Canarias. Se identifica con el siguiente ámbito delimitado:

Esta suspensión surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, y tendrá un plazo de un (1) año.

Quinto: Ordenar la publicación de este acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla; y notificar el acuerdo a los peticionarios de licencias afectados, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Servicio de Gestión del Casco Histórico.

Sexto: Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación >>.

Dicho acuerdo de suspensión fue publicado mediante Anuncio de 9 de marzo de 2020, relativo a la modificación menor del Catálogo del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100, insertándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 30 de marzo de 2020. Además, fue publicado en dos de los diarios de mayor difusión de la isla: "Diario de Avisos" de fecha 4 de abril de 2020 y en el periódico "El Día" de fecha 4 de abril de 2020 (véase antecedente séptimo).

X.- Consulta Pública

El artículo **106.2 del RPC** dispone que: *"En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada".*

Sin perjuicio de la no obligación de someter a consulta las modificaciones menores, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas y en aras de la transparencia y el acceso a la información, se sustanció una consulta pública a través del portal web de la Gerencia Municipal de Urbanismo -durante el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2020 hasta el 11 de enero de 2021-, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura modificación menor del vigente Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna relativa a la "Protección del inmueble sito en la Avenida Lucas Vega nº 100"; así como obtener información desagregada por sexo que aportase datos de interés para completar el análisis de la dimensión de género que forma parte de la evaluación ambiental y debe ser tenida en cuenta en la elaboración del borrador así como parte de los objetivos de desarrollo sostenible (véase el epígrafe 11 del BORRADOR DEL PLAN).

En el trámite de Consulta Pública, la Gerencia Municipal de Urbanismo puso a disposición de los ciudadanos, a través del portal web, la Memoria explicativa de la Consulta Pública; y los sujetos y organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa pudieron participar a través de los siguientes medios:

- De forma virtual: dejando sus sugerencias, comentarios u observaciones a través del portal web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

– De forma presencial: presentando su sugerencia o aportación en la Oficina de Atención al Ciudadano de situada en la Calle Bencomo nº 16; el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en cualquiera de las oficinas y registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No consta asociado al expediente ningún registro de entrada durante el periodo de publicación comprendido entre los días 11/12/2020 y 11/01/2021; ni la presentación de sugerencias, observaciones o comentarios en la sede electrónica.

XI.- Sometimiento a evaluación ambiental estratégica por seguridad jurídica.

La Disposición adicional tercera del RPC dispone que los catálogos de protección quedan excluidos de evaluación ambiental estratégica, en tanto su contenido no cumple los requisitos exigidos por la legislación europea y básica reseñados en el apartado 1 de dicha disposición adicional. No obstante, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), norma estatal de carácter básico, establece la obligación principal de someter a una adecuada evaluación ambiental todo plan, programa o proyecto que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, antes de su adopción, aprobación o autorización. La consecuencia jurídica derivada del incumplimiento de esta obligación, expresamente señalada en la propia ley, es que carecerán de validez los actos de adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos, que, estando incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley no se hayan sometido a evaluación ambiental, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Por este motivo, en aras a la seguridad jurídica, es conveniente que sea el órgano ambiental quien determine si la catalogación de este inmueble no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, debiendo someter, en su caso, esta modificación menor a evaluación ambiental simplificada: *"...al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes."*, conforme al artículo 165.3 de la LSENPC.

XII.- Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

a) Solicitud de inicio

El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se regula en los artículos 114 a 116 del RPC y 29 y siguientes de la LEA.

Tal y como señala el artículo 29.1 de la LEA y el artículo 114.1 del RPC, el procedimiento comienza con la solicitud de inicio de la evaluación.

El promotor –en este caso, la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través del Consejero Director, quien tiene atribuida la función de conformidad con el artículo 11.1 bb) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (B.O.P. nº 43, de fecha 20 de abril de 2018)– presentará ante el órgano sustantivo –Ayuntamiento Pleno–, junto a la documentación exigida por la normativa sectorial, una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada, el Documento Ambiental Estratégico, con el contenido exigido por la legislación básica, y el Borrador del Plan.

Que, mediante Acto de Trámite del Consejero Director de este O.A. de fecha 26 de agosto de 2021, se solicita el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, acompañándose la documentación exigida legalmente y dar traslado de la solicitud de inicio al Ayuntamiento Pleno (véase antecedente vigésimo tercero) para su remisión al órgano ambiental.

b) Documento Ambiental Estratégico.

En el antecedente vigésimo consta que obra en el expediente el documento denominado "DAE MM PGO LA LAGUNA_PROTECCIÓN INMUEBLE AVDA_LUCAS VEGA_100_F" que contiene al menos la información relacionada en el artículo 29.1 de la LEA, consistente en:

Contenido exigido en el artículo 29 de la LEA	Contenido integrado en el DAE
a) Los objetivos de la planificación	Epígrafe 9
b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.	Epígrafes 5, 6 y 12
c) El desarrollo previsible del plan o programa.	Epígrafe 16
d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado	Epígrafes 10 y 11
e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.	Epígrafe 13
f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.	Epígrafe 17
g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.	Epígrafe 8
h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas	Epígrafe 12
i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático	Epígrafe 14
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.	Epígrafe 15

c) El Borrador del Plan.

El Borrador del Plan, de conformidad con la Sección 3ª del Anexo del RPC, es un documento preliminar del Plan en el que se proponen posibles soluciones y líneas de actuación para alcanzar los objetivos que motivan su redacción. Se trata de un documento que no tiene carácter normativo y cuya función es servir de base a la fase inicial del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

En el antecedente vigésimo segundo consta que obra en el expediente de referencia el documento denominado "BORRADOR_PLAN LUCAS VEGA 26_08_21" y "ANEXOS_BORRADOR_PLAN LUCAS VEGA", elaborado por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Planificación de este O.A. con fecha 26 de agosto de 2021, en el que se incluyó la información necesaria para redactar a su vez el Documento Ambiental Estratégico.

XIII.- Realización de comprobaciones y traslado al órgano ambiental

Realizadas las comprobaciones establecidas en los artículos 29.2 y 29.4 de la LEA, el promotor remitirá el expediente al órgano sustantivo que, tras comprobar su contenido y, en su caso, requerir su subsanación, lo trasladará al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico.

La Solicitud de inicio de la evaluación, el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador se elevarán al Pleno (órgano sustantivo), previo dictamen de la Comisión plenaria correspondiente, para que lo traslade al órgano ambiental a los efectos de elaborar el Informe ambiental estratégico (IAE), conforme dispone el artículo 115.1 del RPC y 29 de la LEA.

En el antecedente vigésimo tercero consta Resolución del Consejero Director de este O.A. de fecha 26 de agosto de 2021, por la que se solicita el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental simplificada –a la que se acompaña el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan– y se ordena remitir al expediente al Ayuntamiento Pleno para su traslado al órgano ambiental.

XIV.- Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

El artículo 30 del RPC relativo al trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas dispone:

“1. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente. Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes, o bien porque habiéndose recibido éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor y suspende el plazo. En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

XV.- El Informe ambiental estratégico

El informe ambiental estratégico viene regulado el artículo 116 del RPC, del siguiente tenor literal:

“1. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos preceptivos.

2. A través de este informe, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental concluirá lo siguiente:

– El plan o programa debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque puedan existir efectos significativos sobre el medio ambiente; en cuyo caso, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas ya realizadas; no siendo preciso realizar las consultas previstas en el procedimiento ordinario; y debiendo notificarse esta decisión al promotor, junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el Estudio Ambiental Estratégico y continúe con la tramitación prevista conforme al procedimiento ordinario.

– El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico. En este caso el procedimiento de evaluación ambiental se considera concluido.

– En el caso de planes parciales y planes especiales, tal y como establece el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Informe Ambiental Estratégico, deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de las determinaciones ambientales del plan general, previamente evaluado, que desarrollen. En el caso de que el plan parcial, o el plan especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

3. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de Canarias o de la Provincia, según proceda, y en la sede electrónica del órgano ambiental, en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

4. Cuando se produzca la aprobación definitiva del instrumento de ordenación, el acuerdo correspondiente deberá hacer referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo ponga a disposición del público el contenido íntegro del plan, así como al boletín oficial donde se haya publicado el informe ambiental estratégico.

5. Los anteriores trámites lo serán sin perjuicio de los que correspondan a la tramitación del correspondiente instrumento de ordenación, en especial los relativos a la información pública, consulta e informes preceptivos”.

XVI.- Competencia del Consejero Director para solicitar el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

Que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2019, acordó aprobar, en el punto 3 del orden del día, el dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico por el que se acuerda: **“Designar como órgano promotor a la Gerencia Municipal de Urbanismo”.**

Que, conforme dispone el artículo 114 del RPC y el artículo 29 de la LEA, el promotor –es decir, la Gerencia Municipal de Urbanismo– presentará ante el órgano sustantivo –Ayuntamiento Pleno–, junto a la documentación exigida por la normativa sectorial, una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada, el Documento Ambiental Estratégico, con el contenido exigido por la legislación básica, y el Borrador del Plan.

Que los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (B.O.P. nº 43, de fecha 20 de abril de 2018), en su artículo 11.1 bb), atribuyen al Consejero Director: **“Cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico”.**

Que, mediante Acto de Trámite del Consejero Director de fecha 26 de agosto de 2021, se solicita el inicio del procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental Estratégica.

XVII.- Competencia para aprobar los planes generales.

El artículo 143.1 de la LSENPC señala que la competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación (y, por consiguiente, su modificación) corresponde a los ayuntamientos.

Los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno de la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística serán adoptados por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno (artículo 123.2 de la LRBRL), por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se requiere informe previo del Secretario del Pleno.

Mediante resolución nº 444/2016 de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, corregida por la resolución nº 484/2016, se encomendó a Don Pedro Lasso Navarro, Secretario delegado de esta Gerencia, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Gerencia de Urbanismo y, en concreto, la emisión de los informes preceptivos del PGO o de cualquier otro planeamiento en que sea preceptivo. El informe preceptivo del Secretario Delegado se sustituye por la conformidad a este mismo informe-propuesta del Servicio de Planeamiento y Planificación.

XVIII.- Interposición de recurso.

El acuerdo de remisión de la solicitud de inicio del procedimiento evaluación ambiental al órgano ambiental no pone fin a la vía administrativa por tratarse de un acto trámite. Contra este acto de trámite “no cualificado” no procede recurso alguno. La oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estime procedente.

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Tener por presentada la solicitud de inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica relativo a la “Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100”, a la que se acompañan los siguientes documentos:

–**El Documento Ambiental Estratégico** denominado “DAE MM PGO LA LAGUNA_PROTECCIÓN INMUEBLE AVDA_LUCAS VEGA_100_F”, elaborado por don José Acaymo Pérez Díaz (licenciado en ciencias ambientales), con fecha 14 de julio de 2021, con el contenido exigido en el artículo 29.1 de la LEA, justificado en el Fundamento jurídico XII b).

–**El Borrador del Plan** denominado “BORRADOR_PLAN LUCAS VEGA 26_08_21” y “ANEXOS_BORRADOR PLAN LUCAS VEGA”, elaborado por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Planificación, con fecha 26 de agosto de 2021.

Segundo.- Dar traslado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias –órgano ambiental, en virtud de convenio suscrito con fecha 2 de octubre de 2019– del acto de trámite del Consejero Director de fecha 26 de agosto de 2021, por el que se solicita el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica relativo a la “Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100”, y los documentos exigidos legalmente, señalados en el punto anterior, a los efectos de que proceda a elaborar el informe ambiental estratégico, de conformidad con el artículo 116 del RPC y el artículo 31 de la LEA.

Tercero.- Remitir a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias copia del expediente administrativo nº 2019002740 relativo a la “Modificación Menor del Plan General de Ordenación para la protección del inmueble situado en la Avenida Lucas Vega, 100”.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte por el Ayuntamiento Pleno al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento.”

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL AL AUTO SACRAMENTAL DE LOS REYES MAGOS DE TEJINA.

Visto el expediente relativo a la solicitud de declaración como Bien de Interés Cultural al Auto Sacramental de los Reyes Magos de Tejina; y resultando que:

1.- El Auto de los Reyes Magos de Tejina, que representa el episodio de la Adoración de los Reyes Magos, está considerado como una de las piezas dramáticas más valiosas del teatro navideño en Canarias. Aunque por el momento no se ha precisado el comienzo, si se tiene constancia de que se lleva representando ininterrumpidamente desde principios del siglo XX, según hace referencia el Noticiero Canario de 1905, donde se informa que en la noche del 5 de enero se hunde el coro de la Iglesia de San Bartolomé de Tejina, debido a la alta concurrencia de vecinos que presenciaban la función.

Con el paso de los años esta tradición, de origen religioso o litúrgico, ha evolucionado, tomando cada vez un cariz más popular. El Auto de Reyes Magos ha permanecido en el tiempo gracias a la participación de los vecinos del pueblo, cualidades de apoyo en el trabajo e ilusión por mantener una tradición viva, que son inherentes a la identidad del pueblo de Tejina.

2.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019, acordó apoyar la iniciativa vecinal para la declaración del Auto Sacramental de los Reyes Magos de Tejina como bien de interés cultural.

3.- En cumplimiento de dicho acuerdo se ha realizado la contratación del servicio de elaboración de la documentación necesaria para la tramitación del correspondiente procedimiento ante el Cabildo Insular de Tenerife- expediente 2021/14016-.

Por parte de la entidad contratista se presentó la documentación necesaria para la solicitud de declaración de dicho acto como BIC.

4.- La Concejalía de Patrimonio Histórico y la Asociación Cultural Reyes Magos de Tejina (en representación de la comunidad portadora) se han dirigido a distintos municipios de la Comunidad Autónoma, a entidades de diversa naturaleza y personas solicitando el apoyo a dicha iniciativa. En respuesta a la carta enviada se han presentado múltiples adhesiones a la misma. Asimismo se han presentado tomos de firma de ciudadanos y personas jurídicas en apoyo de la iniciativa.

5.- La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en su artículo 22 define los bienes de interés cultural como *"aquellos que ostentan valores sobresalientes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria"* añadiendo que la declaración de un bien como interés cultural implica el establecimiento de un régimen singular de protección y tutela. Pueden ser declarados bienes de interés cultural los bienes inmateriales tales como las tradiciones y expresiones orales, usos sociales, rituales y actos festivos, manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.

El procedimiento para la declaración de un bien de interés cultural se regula en los artículos 26 y siguientes de la citada ley territorial, indicándose que *" el inicio del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural se acordará de oficio por el cabildo insular respecto de aquellos bienes que se encuentren en su respectivo ámbito insular, a instancia de otra Administración pública o bien a instancia de cualquier otra persona física o jurídica"*, correspondiendo la instrucción y tramitación del procedimiento a la Administración pública que haya iniciado el procedimiento (artículos 27 y 30).

La resolución del procedimiento es competencia del Gobierno de Canarias que mediante decreto declarará el bien de interés cultural, y en el mismo se contendrá, al menos, la descripción del bien, los elementos esenciales cuya alteración supondría un menoscabo de los valores que motivaron aquella, con objeto de permitir la evolución natural de este tipo de manifestaciones. Dicho decreto será publicado en el Boletín Oficial de Canarias y se comunicará a las personas interesadas y a las administraciones públicas competentes por razón del territorio (artículo 32)

6.- El Pleno del Ayuntamiento se define como el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, y sus atribuciones se establecen en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM). Entre dichas atribuciones no se establece de forma expresa la competencia para solicitar la incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural. Tampoco esta competencia se incluye entre las asignadas a la Junta de Gobierno Local- artículo 126 de la citada Ley Básica y artículo 15 del ROM.

Atendiendo a la naturaleza del Pleno y también del acto que se propone adoptar- iniciativa para la declaración de un bien inmaterial de este municipio como bien de interés

cultural-, así como los antecedentes de este procedimiento, se estima que el órgano competente para adoptar acuerdo es el Ayuntamiento Pleno.

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene José Antonio Alonso Rodríguez, en representación de la Asociación Cultural Reyes Magos de Tejina, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

ACUERDO:

A la vista del informe obrante en el expediente, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife que inicie procedimiento de declaración de bien de interés cultural respecto al Auto Sacramental de los Reyes Magos de Tejina, bien de naturaleza inmaterial que representa el episodio de la Adoración de los Reyes Magos, considerado como una de las piezas dramáticas más valiosas del teatro navideño en Canarias y que ha permanecido en el tiempo gracias a la participación de los vecinos del pueblo, y a la ilusión por mantener una tradición viva, que es inherente a la identidad del pueblo de Tejina. A tales efectos se remitirá la documentación que a instancia de esta Administración ha sido elaborada para cumplimentar los requisitos exigibles, que ha de incorporar las adhesiones y apoyos a la iniciativa municipal.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife.

I.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para el establecimiento de la subvención para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de San Cristóbal, que transcrita literalmente, dice:

“Las Administraciones Públicas deben desarrollar de manera continua acciones tendentes a mejorar la accesibilidad y la igualdad de condiciones de todos los ciudadanos, consiguiendo con ello, evitar que determinadas personas, por las condiciones físicas o psíquicas en las que se encuentren, puedan verse excluidas de la vida en sociedad por las diferentes barreras arquitectónicas que coexisten en nuestras vidas.

Si bien es cierto que, principalmente, son competencia de las Administraciones Públicas aquellos bienes que formen parte del demanio público, no debe obviarse el hecho fáctico de la necesidad de que las Administraciones Públicas, de algún modo, incentiven aquellas conductas desarrolladas desde el ámbito privado que puedan contribuir al éxito de la integración de los ciudadanos en la sociedad, evitando que los edificios y viviendas, se conviertan en el principal escollo de los laguneros para la vida comunitaria.

Esta propuesta no se trata de una reciente creación ex novo por parte del proponente sino que goza de antecedentes tales como el que podemos tomar como referencia en el

municipio colindante de Santa Cruz de Tenerife y que vienen a allanar el camino para el establecimiento de estas subvenciones.

Son muchas las personas que soportan la soledad de su vivienda por las dificultades manifiestas que, per se, caracterizan al edificio en el que tienen su domicilio y que con regularidad la instalación de ascensores y herramientas de accesibilidad se dilatan en el tiempo por la oposición de lo vecinos o por los costes tan elevados que van aparejados a la instalación de este tipo de métodos de accesibilidad siendo ésta la razón por la que el Consistorio debe plantear incentivo que sirva para que, de manera deficiente, se avance hacia una sociedad más justa.

Son muchas las vertientes en las cuales se puede avanzar en la accesibilidad, pero todas ellas dependen principalmente de la buena voluntad de quienes las impulsen y, es por ello, por lo que jamás es suficiente el esfuerzo que se pueda desarrollar para garantizar una igualdad real de los ciudadanos españoles, no solo ante la ley, sino también en su convivencia social, luchando activamente a través de métodos como éste contra la soledad de aquellas personas que, por sus condiciones, se encuentren con dificultades para el acceso a la vida comunitaria.

Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. *Establecer, a través del procedimiento administrativo correspondiente, una subvención para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, destinados a:*
 - a. *Las Comunidades de propietarios de edificios con uso principal de RESIDENCIAL COLECTIVO (RC) constituidas conforme a lo establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.*
 - b. *Las personas físicas y jurídicas que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios con uso principal residencial colectivo (RC), que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, que no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.*
2. *Analizar la viabilidad y, en su caso, establecer bonificaciones en el IBI de los edificios que opten por la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas."*

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, una vez eliminado por el proponente el punto 2º de su moción, se somete a votación, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción en estos términos.

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO, PARA EL PLURALISMO POLÍTICO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Vista la moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para el pluralismo político en los medios de comunicación públicos y privados, que transcrita literalmente, dice:

“El pluralismo político se encuentra amparado en el artículo 1.1. de la Constitución Española, reconociéndolo como uno de los valores superiores de su ordenamiento jurídico.

Precisamente en un Estado social y democrático de Derecho en el que se aspira a un sistema político, en el cual todas las identidades ideológicas queden reflejadas los diferentes órganos e instituciones públicas, goza de una especial trascendencia que sean estas mismas las que de manera activa desarrollen cuantas acciones sean necesarias para garantizar el acceso libre igualitario de las diferentes opciones políticas.

Resulta cuanto menos destacable la coincidencia de estos números con la etapa de mayor oscurantismo en los medios públicos de las opiniones de los partidos políticos que conforman la oposición de este Ayuntamiento, quedando apartados del acceso a los medios de comunicación en los cuales campan a sus anchas los mensajes únicos emitidos por parte del Grupo de Gobierno.

No cabe ninguna duda de que a lo largo de este mandato se ha producido una inversión sin precedentes en el ámbito de publicidad, prensa y propaganda, que tal y como mencionábamos en el Pleno del mes de julio, ascendían a cuantías desorbitada cercanas a los dos millones de euros.

Queremos recordar que, tal y como se refleja en el Artículo 6 de la Constitución Española, son los propios partidos políticos lo que expresan el pluralismo político, forman y manifiestan en la voluntad popular y se constituyen como el instrumento fundamental para la participación política.

De acuerdo con lo que se ha indicado, cualquier tipo de ejercicio para ocultar la opinión de los partidos políticos que representan la voluntad popular, debe ser considerado ilegal de manera rotunda. Sin embargo, la redacción de este propio artículo 6º de la Constitución Española no expresa únicamente una obligación de no interferir en el pluralismo político, sino que exige un comportamiento activo por parte de las administraciones públicas para dotar a estos partidos de las herramientas necesarias para que puedan manifestar la voluntad popular a través de los instrumentos de los que goce el grupo de gobierno para la participación política.

La propuesta que se transmite al Pleno, viene precisamente a sustentar una serie de mínimos de participación política en los medios de comunicación, en aras de dotar a la política lagunera de unos requisitos mínimos de transparencia, pluralidad política y democracia, evitando las ideas y pensamientos únicos más propios de otro tipo de regímenes políticos en los que la libertad y la igualdad parecen aparcadas temporalmente, al servicio de los intereses de las oligarquías o dictaduras reinantes.

Se trata de una actitud que no conlleva un incremento de costes para el Consistorio lagunero y que mostraría verdaderamente una voluntad del Gobierno orientada a mantener y garantizar la democracia y la participación política de los ciudadanos laguneros.

Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1. Garantizar la participación de los partidos políticos de oposición en las redes sociales del Ayuntamiento, mediante la inclusión de, al menos, un párrafo en cada una de las publicaciones sobre las acciones desarrolladas por las diferentes Concejalías, a efectos de recoger la opinión fundada de tales grupos políticos.*

2. *Garantizar la participación de los partidos políticos de oposición en los medios de comunicación del Ayuntamiento, mediante la inclusión de, al menos, un párrafo en cada una de las notas de prensa sobre las acciones desarrolladas por las diferentes Concejalías, a efectos de recoger la opinión fundada de tales grupos políticos.*
3. *Garantizar la inclusión en los medios de comunicación de, al menos, una entrevista cada dos meses, emitida por el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de La Laguna, con carácter oficial y en los mismos términos que para los Concejales de Gobierno."*

Enmienda:

Por los grupos municipales Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede, y por los concejales de Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda de modificación (sustitución):

"Primero.- Seguir apostando por la política de transparencia promovida desde el Ayuntamiento de La Laguna a través de sus espacios oficiales.

Segundo.- Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de La Laguna la libertad de los medios y la prensa como garante de la democracia en todos sus ámbitos."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el inicio del debate de este asunto, se ausenta de la sesión Yaiza López Landi, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda, por trece votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención, decidiendo el voto de calidad de la Presidencia después de repetida la votación persistiendo el empate.

VOTACIÓN ENMIENDA

13 VOTOS A FAVOR:

6 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

2 del Grupo Mixto Municipal:

2Avante La Laguna.

13 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

4 del Grupo Mixto Municipal:

2 Partido Popular

2 Ciudadanos

PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, EN APOYO AL RESPALDO DE INICIO DE UN NUEVO PROCESO PARA EL LOGRO DE UN ACUERDO DE SALVACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS VENEZOLANOS.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, en apoyo al respaldo de inicio de un nuevo proceso para el logro de un acuerdo de salvación nacional para la defensa de los derechos humanos venezolanos, que transcrita literalmente, dice:

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Elsa M.^a Ávila García, Concejal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **Moción**:*

Exposición de Motivos

Venezuela atraviesa una de las crisis humanitarias más profundas y dolorosas del planeta, que representa un caso de colapso económico sin precedentes en tiempos de paz en la historia reciente de la humanidad y que sus dimensiones son solamente comparables con emergencias humanitarias causadas por conflictos bélicos como las de Siria y Yemen.

La economía venezolana continúa transitando una destructiva espiral descendente marcada por el colapso de la producción económica y en particular de la producción petrolera como resultado de la implementación de un modelo económico fracasado, uno de cuyos signos más evidentes es la contracción de 75% del PIB.

Los derechos humanos en Venezuela son objeto de violación sistemática y multiforme por parte del régimen y cuyas formas más atroces incluyen actos considerados crímenes de lesa humanidad, persecución política, prisión, tortura, ejecuciones extrajudiciales, violación a la libertad de prensa y de expresión, a la libertad de asociación y la vulneración generalizada de los derechos sociales garantizados en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por la República, tal como ha sido reconocido por la Misión Independiente de Determinación de Hechos de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La imposibilidad de procurarse una vida digna en Venezuela ha empujado a más de 5 millones de ciudadanos a la migración forzosa generando separación de familias, fuga de cerebros y la dislocación de una fracción importante de la fuerza productiva esenciales para la reconstrucción del país. Por otro lado, las consecuencias directas de la crisis infligen inenarrables sufrimientos a la gran mayoría de los venezolanos sometidos a la privación de los bienes y servicios más esenciales para la subsistencia y a la cotidiana vulneración de sus derechos a la alimentación, a la salud, al agua, al trabajo, a la vida digna, entre otros, y que las consecuencias de la desnutrición y otras formas de desatención en millones de niños venezolanos víctimas del hambre tiene consecuencias irreversibles.

Realmente el origen de la profunda crisis que atraviesa Venezuela es la pérdida de la institucionalidad democrática y la cooptación de los Poderes Públicos e instituciones del Estado y la implementación sistemática de un modelo económico y político obsoleto y deshumanizado. La solución a la grave situación descrita demanda la más efectiva y resiliente unidad de propósito y de acción de todos los actores políticos y sociales que luchan por el restablecimiento de la democracia y que sin esa unidad estratégica superior el proceso de cambio se hace prácticamente inviable, y que las negociaciones paralelas, parciales e insuficientes con el Régimen debilitan y fragmentan el accionar opositor y diluyen la presión internacional.

La complejidad de la crisis, la resiliencia de los elementos autocráticos y la necesidad de una transición con gobernabilidad hace necesaria la mayor disposición a encontrar fórmulas viables que otorguen las más amplias garantías democráticas para los actores políticos en conflicto, guiados por la fidelidad a los principios de justicia y equidad y por un profundo sentido de realidad, visión de largo alcance y superación de posiciones, aspiraciones y expectativas inviables que nos alejan del fin perseguido. Para conseguir el éxito de cualquier

acuerdo con el Régimen son necesarias la voluntad política, participación activa y compromiso efectivo de la comunidad internacional quien debe participar como parte y como facilitador de los acuerdos.

La única manera de eliminar todo incentivo del régimen para evadir o dilatar el proceso de facilitación o incumplir los acuerdos es lograr que la comunidad internacional esté lista para tomar acciones, si esto ocurre, y que el pueblo esté movilizado y los factores democráticos alineados y unidos.

*Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO: *Respaldar categóricamente el inicio de un proceso de acuerdos entre el Régimen, las Fuerzas Democráticas y la Comunidad Internacional, facilitado y respaldado por la comunidad internacional, para lograr un Acuerdo de Salvación Nacional que incluya:*

- 1. La convocatoria de un cronograma de elecciones libres y justas con observación y respaldo internacional.*
- 2. La entrada masiva de ayuda humanitaria y vacunas contra el COVID.*
- 3. Garantías democráticas amplias para todos los actores políticos, de las Fuerzas Democráticas y el Chavismo, con mecanismos para la reinstitucionalización, la liberación de todos los presos políticos, el regreso de los exiliados y justicia transicional.*
- 4. El compromiso de la comunidad internacional para lograr la recuperación de Venezuela y ofrecer incentivos al régimen, incluyendo el levantamiento progresivo de sanciones condicionado al cumplimiento de los objetivos fundamentales del Acuerdo.*

SEGUNDO: *Respaldar las gestiones de la Asamblea Nacional y la Plataforma Unitaria para organizar a las fuerzas democráticas nacionales y a sus aliados internacionales en torno a estos objetivos e instar a la sociedad civil a sumarse.*

TERCERO: *Solicitar a los aliados internacionales de la causa democrática de Venezuela y demás actores de la comunidad internacional en general que faciliten y respalden dicho proceso de acuerdos y que dispongan de mecanismos efectivos, ágiles y coordinados de rendición de cuentas para disuadir cualquier intento del régimen de evadir o postergar la facilitación o de incumplir los acuerdos.*

CUARTO: *Instar a todas las fuerzas democráticas y actores sociales, gremiales y de la sociedad civil que luchan por la reconstrucción de la democracia en Venezuela a unirse y amantener un frente unido por las reivindicaciones democráticas y sociales, y exhortar a todos los*

actores a hacer a un lado aspiraciones y desacuerdos personales en servicio del propósito mayor que es salvar a Venezuela.

QUINTO: *Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, al Gobierno de Canarias, al Parlamento de Canarias, al Gobierno de España, al Congreso de los diputados, al Senado de España, y al Parlamento Europeo."*

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Agustín Rodríguez Gorrín, en representación de la Unión Canario Venezolana, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Enmienda:

Por los grupos municipales Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede, y por los concejales de Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda de modificación (sustitución):

"Ante la preocupante crisis política y social que vive Venezuela el Pleno de La Laguna acuerda:

Primero.- Reiterar el compromiso manifestado unánimemente por el Pleno ordinario celebrado el 14 de abril de 2016, en una moción presentada sobre Venezuela y expresado en estos términos: "Manifestar desde este Pleno su compromiso con las libertades, la resolución negociada de los conflictos y la justicia social de Venezuela".

Segundo.- Hacer un llamamiento a que en la resolución de este crisis prevalezca el respeto a las relaciones internacionales basadas en la legalidad, el derecho, el multilateralismo y no la fuerza y en los llamamientos formulados desde el Consejo de Seguridad de la ONU, el Caricom y el Grupo de Uruguay, a una resolución pacífica, democrática, dialogada y negociada del conflicto político que sufre Venezuela.

Tercero.- Reiterar nuestra condena y rechazo a la represión y persecución política en todos aquellos países en los que no se respeten los derechos humanos y la libertad de expresión."

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación la transcrita enmienda, y, el Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, dos votos en contra. y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

VOTACIÓN ENMIENDA

23 VOTOS A FAVOR:

*9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.
7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español
5 del Grupo Municipal Unidas se Puede
2 del Grupo Mixto Municipal:
- 2 Avante La Laguna*

2 VOTOS EN CONTRA:

*2 del Grupo Mixto Municipal:
- 2 Partido Popular*

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto Municipal:

- 2 Ciudadanos

PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA ADECUACIÓN DEL TERRENO PARA EL USO DEL POLIDEPORTIVO DE LAS CANTERAS.

Vista la Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la adecuación del terreno para el uso del Polideportivo de Las Canteras, que una vez enmendada por el proponente, literalmente, dice:

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Manuel Gómez Padilla, Concejal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **Moción**:*

Exposición de Motivos

En el núcleo de Las Canteras, en la C/ Transversal del Cerco y justo al lado del Terrero de Lucha, se encuentra un espacio abierto que se denomina Polideportivo de Las Canteras. Dicho espacio vallado era utilizado para la práctica deportiva aunque con un escaso equipamiento; incluso se tenía pensado que fuese un espacio cubierto pero nunca se terminó. Hoy en día, este terreno se encuentra abierto al público ya que la puerta de acceso se mantiene abierta y es utilizado exclusivamente como parking para la zona.

El estado de este terreno es realmente desastroso e impide que cualquier vecino de Las Canteras, principalmente, o cualquier lagunero pueda disponer de un recinto para la práctica deportiva. En esta zona, las instalaciones deportivas se limitan a un terrero de lucha con muy poco uso deportivo a lo largo de la semana y las propias instalaciones de los colegios situados entre Las Canteras y Las Mercedes, con horario exclusivo escolar y no abiertas al público.

Las Canteras siempre ha sido un núcleo de grandes deportistas laguneros pero le hemos cortado el derecho a la práctica deportiva a los jóvenes de este municipio ya que no disponen de un sitio público para ello. En estos años que han sido influidos por la crisis sanitaria y los inconvenientes para la recuperación de la práctica deportiva como hábito de vida saludable, se hace esencial la activación de cualquier zona deportiva de nuestro municipio.

Desde el Ayuntamiento se debe impulsar el arreglo de esta instalación para lo que fue concedido y que pueda ser un referente para todos los vecinos. En un primer lugar, hay que cerrar dicho espacio a la entrada de los coches para que los vecinos vuelvan a tomar conciencia de este espacio y cual era su uso inicial. Empezar con las obras de adecuación del pavimento que se encuentra en un estado nada óptimo para la práctica deportiva y las pocas gradas que hay.

Posteriormente dotarlo con equipamiento para la práctica de los principales deportes y dejar una zona para multideporte y con equipamiento de aparatos de usos múltiples para la calistenia y posible pista para atletismo en un lateral del polideportivo.

Adjuntamos fotos del estado actual de dicha instalación.

*Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente **Moción**:*

1. **Acometer de forma urgente** las obras necesarias para volver a recuperar este polideportivo municipal.
2. **Volver a pavimentar el suelo de esta instalación** así como dotarlo del equipamiento necesario para la práctica de fútbol, baloncesto incluidas algunas canastas para mini basket , pequeña pista para atletismo y espacio para el uso como calistenia.
3. **Dotar partida presupuestaria en el OAD en el año 2022**, para proceder al techado de la instalación y el equipamiento de aparatos suficientes para su uso como calistenia así como el equipamiento necesario para cualquier otro deporte que se adapte a esa instalación."

ACUERDO:

Tras el debate de este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se modifica de forma verbal el contenido de la moción presentada, y se somete a votación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento en Pleno, conforme a la modificación propuesta, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Acometer de forma urgente las obras necesarias para volver a recuperar este polideportivo municipal, mejorando el espacio para que sea susceptible de poder utilizarse en las condiciones adecuadas. Para ello, como mínimo, es necesario pavimentar todo el recinto y arreglar el vallado exterior, junto con la puerta de acceso al mismo y dotarlo de la iluminación adecuada.

Segundo.- Valorar la necesidad y la oportunidad del actual para realizar el techado del espacio, ya sea con el proyecto aprobado en su momento que se abandonó, o con uno modificado recogiendo las mejores condiciones según la valoración previa realizada, dotando partida presupuestaria para el ejercicio 2022.

Tercero.- Buscar y adecuar un terreno alternativo en el pueblo de Las Canteras para solucionar el grave déficit de aparcamientos de la zona comercial.

PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA DEROGACIÓN PARCIAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, BIC, DE LA CASA PARROQUIAL DE SAN BARTOLOMÉ DE GENETO Y SU POSTERIOR DEMOLICIÓN.

INCIDENCIAS:

El Concejal, Manuel Gómez Padilla, advierte que en la denominación de la moción ha habido un error por cuanto el objeto de la misma es la Casa Parroquial de San Bartolomé de Tejina, y no de Geneto, como se refleja en el texto y propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA EL ARREGLO, MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL BARRIO DE GRACIA, EL PARQUE INFANTIL Y LA JARDINERÍA.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el arreglo, mejoras y acondicionamiento de la Plaza del Barrio de Gracia, el parque infantil y la jardinería, que transcrita literalmente, dice:

"Exposición de Motivos

El barrio de Gracias se encuentra ubicado al este de nuestro Municipio. Parte del barrio se halla entre la autopista del Norte TF-5 y el cauce del barranco de Santos, mientras que la otra parte del barrio se encuentra construida en la margen izquierda del barranco, en la parte baja del Valle Colino.

Gracia cuenta con varios parques infantiles, plazas públicas, instalaciones deportivas, el parque Roberto Torres del Castillo, las iglesias de Nuestra Señora de Las Nieves y de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, la ermita de Ntra. Sra. Santa María de Gracia, los centros educativos C.E.I.P. Clorinda Salazar e I.E.S. Domingo Pérez Minik, así como comercios, bares y restaurantes. Aquí se encuentran además el Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna, el Centro Ocupacional Valle Colino, el Centro de Salud Finca España, el Archivo Histórico Provincial, el CReaT Centro de Recursos para el Autismo de Tenerife, el Centro Ciudadano Gracia y el Instituto Astrofísico de Canarias.

Como vemos, el Barrio de Gracia es amplio, disperso ya que está dividido por el barranco, con mucha actividad humana y comercial, y una importante densidad de población.

Total 7 339 hab. (2020)

• Densidad 8736,9 hab./km²

En las diferentes visitas que el Partido Popular de La laguna ha realizado al Barrio de Gracia hemos detectado y, además, así nos lo comunican los vecinos y vecinas detectamos varias carencias y necesidades de mejora.

Sin embargo, en esta moción queremos centrarnos en la Plaza de Santa María de Gracia, situada entre las calles Universo, Osa Menos y Profesor José Luis Moreno Becerra. Una plaza amplia, bien situada pero a la que no se le saca partido por lo pobre que se encuentra y que, además, necesita de una revisión integral y evaluación para mejorar su estado.

Nos estamos refiriendo, tal y como pueden observar en documento fotográfico que se adjunta a esta moción, de:

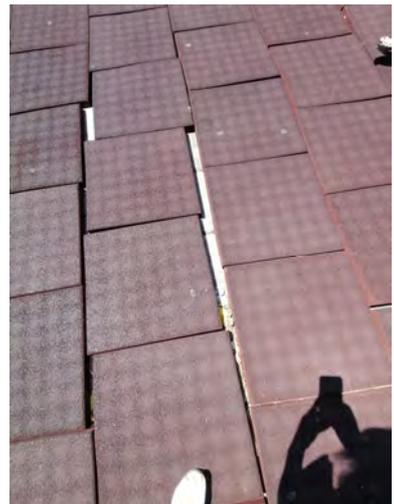
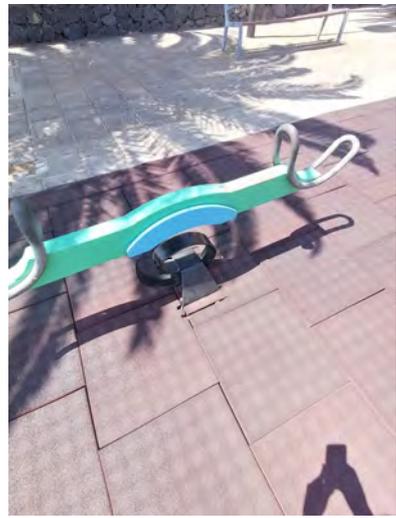
- *Asfaltado de las vías aledañas a la plaza en mal estado.*
- *Escaleras de subida y bajada a la plaza rotas y en mal estado en general.*
- *Muros junto a las escaleras rotos.*
- *Monolito con pintadas y sin la placa conmemorativa.*
- *Bancos de madera deteriorados.*
- *Mejora de la jardinería. No se limpian los parterres de los árboles, no hay flores ni plantas.*
- *Ratas en las palmeras.*
- *Suelo del parque infantil roto y despegado.*
- *Columpios que han desaparecido.*
- *Juegos de hierro y viejos*

En definitiva, como hemos podido comprobar, una plaza con falta de mantenimiento, de cambio en la estética y modernización.

*Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente **Moción**:*

1. *Acondicionamiento y arreglo de la Plaza Santa María de Gracia, así como de sus accesos, que se encuentran en mal estado.*
2. *Desbroce y arreglo de la jardinería que existe en dicha plaza, a fin de que los vecinos puedan disfrutarla en su totalidad.*
3. *Arreglo y sustitución de los elementos del parque infantil que allí hay, así como arreglo del suelo, que está despegado y sucio.*







Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda parcial de modificación:

“RESUMEN

Una vez consultado con los técnicos, según consta en el inventario de La Laguna, los terrenos de la Plaza de Santa María de Gracia son de titularidad municipal, al menos desde 1900. Y se puede apreciar en los vuelos que la ejecución de la plaza actual puede tener unos 25 años. Por tanto, estamos hablando de un espacio con solera, en el que grandes palmeras canarias presiden y organizan el espacio sin más vegetación, a modo de plaza-salón.

La plaza se organiza en un espacio central horizontal, libre y limpio de otros elementos, delimitado a ambos lados por las palmeras señaladas, quedando al norte una zona más alta que puede servir, en un momento dado como escenario, y al sur la zona de juego de niños y una rampa peatonal de conexión con la avenida José Luis Moreno Becerra, por donde discurre el tranvía.

Una vez analizados los aspectos sobre los que gira la exposición de motivos de esta Moción presentada, por el estado actual de la plaza y su posible cambio de estética y modernización, desde esta Concejalía no se comparten los mismos puntos de vista.

Es cierto que los escalones de piezas de hormigón presentan fisuras que hay que arreglar, al igual que una esquina del escenario de piedra desprendida, o la pintura de la barandilla, pero en general las piezas prefabricadas de pavimento se encuentran en buen estado, con una pátina del tiempo que le confiere personalidad, al igual que los diferentes muros vistos de piedra basáltica.

Con respecto a la zona de juego de niños, presenta desperfectos a reparar. Falta uno de los columpio y hay que reparar los existentes, además las losetas curiosamente se han contraído, perdiendo sección, lo que origina juntas excesivas entre ellas.

Por todo lo expuesto, no se considera que sea necesario “cambiar su estética o modernizarla”, simplemente hay que reparar los desperfectos existentes y mantener un plaza singular para que no pierda su esencia, y con ello disfrutar de su limpia configuración y de los materiales nobles existentes, que han aguantado muy bien el paso del tiempo.

En algunas ocasiones tanto cambio produce un paulatina despersonalización de las calles y plazas de nuestras ciudades debido a la corriente de globalización y banalización que sin darnos cuenta nos invade.

ACUERDO

Primero.- Acondicionamiento y arreglo de los elementos deteriorados de la plaza, como los escalones de hormigón y la esquina del muro, junto con la pintura de las barandillas, bancos y recolocación de la Placa conmemorativa. Señalar que el Servicio ya tenía conocimiento de estas deficiencias y se solventarán lo antes posible.

Segundo.- Realizar trabajos de mantenimiento de la zona de juego de niños, arreglo del pavimento, así como la colocación de un nuevo columpio en el espacio que falta y revisión general del conjunto."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, se ausenta de la sesión Atteneri Falero Alonso, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación la enmienda, y, el Ayuntamiento en Pleno, por veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO Y JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA LA DEFENSA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCATIVAS EN LA LAGUNA.

Vista la Moción que presenta Atteneri Falero Alonso y José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria, para la defensa del programa de actividades extraescolares educativas en La Laguna, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La oferta de actividades extraescolares educativas y deportivas para los centros educativos públicos representa una apuesta de La Laguna por una herramienta que ayuda a mejorar la formación de los niños y niñas. Sin este esfuerzo económico realizado por el Ayuntamiento, muchas familias del municipio, especialmente aquellas con menores ingresos, tendrían graves dificultades para poder atender las necesidades de sus hijos e hijas, así como para poder conciliar la vida laboral y familiar.

Estas actividades amplían la formación que los alumnos y alumnas reciben en las aulas con actividades en el ámbito de los deportes, de la educación musical y artística, de los idiomas o del tiempo libre.

Según numerosos estudios científicos existe una clara relación entre rendimiento académico y participación en actividades extraescolares, mostrada diferencias significativas entre los grupos de alta participación, baja participación y los que no participaban en actividades extraescolares (Varela, 2006¹). Una idea similar es la que expresa Jábega (2008)² cuando muestra en

¹ Varela, L. Evaluación de programas extraescolares: importancia del nivel de participación en las percepciones sobre el tiempo libre, rendimiento académico y habilidad deportiva de los participantes, *Revista galego-portuguesa de Psicología e Educación*, 2006, 13: 207-219 ISSN 1138-1663

su estudio que el rendimiento escolar de los niños y niñas mejora con frecuencia al recibir clases de música especialmente cuando las clases de música forman parte de las actividades extraescolares de un centro. Otros estudios como el de Moriana et al (2006)³ han demostrado la relación entre la asistencia a las actividades extraescolares y el rendimiento académico. En particular, los resultados destacan que los alumnos que desarrollan actividades mixtas (académicas y deportivas) obtienen mejores resultados académicos.

Un municipio como el nuestro realiza un importante esfuerzo económico al ofrecer unas actividades que son demandadas por miles de familias de laguneros y laguneras, en una dinámica similar a la que reflejan las encuestas, que indican que más del 84% de las familias apuntan a los niños y niñas en este tipo de actividades, que complementan la educación formal del alumnado. Entendemos que la Consejería de Educación del Gobierno canario también debería aumentar su implicación con esta práctica, que ayuda a igualar las oportunidades de los menores ante las diferencias de renta familiar, que permite a las familias con escasos recursos mejorar los conocimientos y habilidades de sus hijos e hijas. No hacerlo sería una grave irresponsabilidad y una forma de discriminación económica con consecuencias educativas y formativas para los niños y niñas.”

En las últimas semanas hemos confirmado que la ausencia de interés, responsabilidad y capacidad de parte de este Equipo de Gobierno ha dejado a La Laguna sin su contrato municipal para las actividades extraescolares educativas. No hay excusa posible ante esta dejación de sus responsabilidades, y hemos tenido que ser nosotros los que pongamos de manifiesto la censura a esta decisión que se justifica con argumentos arbitrarios, recuperando los párrafos anteriores, copiados de una moción que presentó D. Rubens Ascanio durante un pleno en el pasado mandato, en defensa de las actividades extraescolares.

¿Cuál es la diferencia? La moción del Sr. Ascanio durante el pasado mandato era el relato de política ficción que sembraba un problema inexistente, y, en la actualidad, sí que ha ocurrido: no hay contrato para el desarrollo de actividades extraescolares educativas y los 85 trabajadores y trabajadoras del servicio pasan a situación de desempleo en un limbo que no garantiza su subrogación en el caso de que, finalmente, salga el contrato de nuevo en los próximos meses.

Por estos motivos solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de La Laguna manifiesta su clara apuesta por mantener y mejorar las actividades extraescolares deportivas y educativas en los centros públicos del municipio, más aún en la actual situación de pandemia, entendiendo que es un elemento clave para facilitar la conciliación laboral de las familias y la mejora del rendimiento académico y deportivo de los y las estudiantes laguneros.
2. El Ayuntamiento de La Laguna garantiza el inicio correcto de las actividades extraescolares educativas y deportivas en el curso 2021/2022, y trabajará por la gratuidad de estas acciones durante el curso próximo.
3. El Ayuntamiento de La Laguna ampliará la oferta de actividades a los meses de junio, a partir de este curso, y septiembre a partir del próximo.
4. El Ayuntamiento de La Laguna, cumpliendo el acuerdo plenario unánime aprobado al inicio del mandato, desarrollará el programa de actividades extraescolares musicales “Aguere Tradición”.

² Jábega, A. (2008). El primer acercamiento al mundo de la música. Revista Relafare 24, 1-7.

³ Moriana, Juan Antonio & Alós, Francisco & Cabrera, Rocío & Osuna, María & Herruzo, Javier & Ruiz-Olivares, Rosario. (2006). Actividades extraescolares y rendimiento académico en alumnos de Educación Secundaria. Revista electrónica de investigación psicoeducativa y psicopedagógica, ISSN 1696-2095, Vol. 4, N° 8, 2006, págs. 35-47. 3. 10.25115/ejrep.v4i8.1179.

5. El Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Federación Canaria de Municipios, FECAM, instará al Gobierno de Canarias a dar cobertura económica a la realización de estas actividades en todos los municipios de Canarias por su interés social y formativo.”

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Carilibre Candelaria Torres Rodríguez, en representación de la Asociación de Vecinos Santa Rosa de Lima de Guamasa, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de modificación:

*“**Primero.-** El Ayuntamiento de La Laguna reitera su clara apuesta por mantener y mejorar las actividades extraescolares deportivas y educativas en los centros públicos del municipio.*

***Segundo.-** El Ayuntamiento de La Laguna, siempre y cuando la situación sanitaria y los protocolos de la Consejería de Educación lo permitan, garantizará el inicio de las actividades extraescolares educativas.*

***Tercero.-** El Ayuntamiento de La Laguna, tal y como está ya recogido en los pliegos de la nueva licitación, ampliará la oferta de actividades extraescolares educativas a los meses junio, a partir de este curso, y septiembre a partir del próximo, de igual manera que el servicio de acogida temprana, incluido también en la nueva licitación.*

***Cuarto.-** El Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Federación Canaria de Municipios, FECAM, instará al Gobierno de Canarias a dar cobertura económica a la realización de estas actividades en todos los municipios de Canarias por su interés social y formativo.”*

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

VOTACIÓN ENMIENDA

14 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Avante La Laguna.

11 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Partido Popular

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Ciudadanos

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL BARRANCO DE LAS MERCEDES.

Vista la Moción que presenta Patricia Rodríguez Negrón, del grupo municipal Coalición Canaria, para la modificación del Plan General de Ordenación en el Barranco de Las Mercedes, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Mercedes se ha caracterizado siempre por ser un pueblo activo, participativo y solidario. A lo largo de la historia ha sido protagonista de varias reivindicaciones sociales, que tuvieron como resultado la consecución y mejora de las infraestructuras dotacionales con las que cuenta el pueblo en la actualidad. Todas ellas se encuentran reunidas en el entorno de la iglesia, ubicándose en un mismo punto la plaza, el pequeño parque infantil, el centro de mayores, la cripta, el pabellón deportivo, el salón de actos, la sede de la Asociación de Vecinos y el resto de sedes de colectivos y asociaciones.

En el día a día de la zona se generan problemas por el tránsito de los vehículos que simplemente pasan por allí para incorporarse a la TF-12 en dirección al monte de Las Mercedes con aquellos usuarios y usuarias de los servicios e infraestructuras del pueblo. Además, a la falta de aparcamientos en la zona, se suma la incapacidad de la red viaria para absorber de manera fluida el tráfico rodado, ya que los vehículos deben bordear la plaza para volver a incorporarse a la Carretera General. Esta situación se agrava peligrosamente cuando concurren actos y eventos, habituales en la zona.

La Asociación de Vecinos de Las Mercedes, en consenso con los vecinos y usuarios de la zona, ha propuesto la creación de un nuevo viario para la salida del centro del pueblo hacia la TF-113. Todo ello para dotar al lugar de una mejor movilidad del tráfico rodado y, además, de un acerado que permita el acceso a la zona con mayor seguridad a los peatones, que en la actualidad deben caminar por la calzada.

Dicha propuesta conllevaría la necesidad de la modificación del planeamiento vigente a los efectos de que contemple entre sus determinaciones un tramo viario que discurre entre el Camino La Timplina y la TF-113 en el punto conocido como “el puente”. Se trataría de adoptar una solución que ya contempla el último borrador del nuevo Plan General de Ordenación del municipio. Este tramo ya se encuentra archetado desde hace una década tras las peticiones de los colectivos vecinales, tratándose de una primera fase necesaria para conseguir la ansiada calle.

Otra prueba más del interés ciudadano por esta vía, la tenemos en el año 2010, donde en una sesión ordinaria de la asamblea de la Asociación de Vecinos, se decidió otorgarle a esta futura calle el nombre “Brisas del Monte”. Todo ello, como homenaje al histórico grupo folclórico enraizado en el pueblo.

Ninguna de estas propuestas y reivindicaciones podrán ser llevadas a cabo sin una modificación del Plan General vigente, donde se recoja el nuevo uso del tramo del Barranco de Las Mercedes. Con ello, además de cumplir el anhelo vecinal seremos capaces de satisfacer la necesaria descongestión del tráfico y la movilidad del pueblo.

Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Ante la necesidad de realizar la vía y la incertidumbre con la aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación, iniciar los trámites y culminar la modificación del vigente Plan General de Ordenación del municipio al objeto de que contemple, entre sus determinaciones, un viario entre el Camino La Timplina y la TF-113 del Barranco de Las Mercedes.”

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Norberto Ramos Expósito, en representación de la Asociación de Vecinos Las Mercedes, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de modificación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Texto en la Enmienda:

“Iniciar e estudio de la propuesta realizada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL VALLE DE LAS MERCEDES, consistente en la introducción de una vía que conecte el Camino La Timplilla y la carretera TF-113 del Barranco de Las Mercedes, en los términos recogidos en el documento de aprobación inicial del PGO de 2013 y en el documento del PGO sometido a información pública en 2014, para valorar su viabilidad:

- *Las concretas afecciones sectoriales que tendrá este cambio de ordenación.*
- *La tramitación procedimental necesaria para abordar la modificación del planeamiento (si se trataría de una modificación menor o de una modificación sustancial).*
- *El estudio de movilidad, para abordar los efectos de la vía en relación con el tránsito de vehículos.*
- *El coste económico de la tramitación de la modificación y de ejecución de la vía.”*

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

VOTACIÓN ENMIENDA

24 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

8 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

4 del Grupo Mixto Municipal:

2 Partido Popular

2 Avante La Laguna.

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto Municipal:

2 Ciudadanos

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, DE APOYO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: LA LAGUNA, UN MUNICIPIO COMPROMETIDO CON LAS PERSONAS.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, DE APOYO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: LA LAGUNA, UN MUNICIPIO COMPROMETIDO CON LAS PERSONAS.

Vista la Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria, de apoyo al Servicio de Ayuda a domicilio: La Laguna, un municipio comprometido con las personas, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento es la administración local más cercana y directa a la ciudadanía. Y entre las políticas que caracterizaron a nuestro municipio lagunero estuvo la implementación a través del Ayuntamiento del denominado Servicio de Atención Domiciliaria, con el objetivo de que cualquier persona que no estuviera en las condiciones económicas para poder asumirlo pudiera contar con la atención de profesionales que permitieran garantizar unas condiciones de vida mínimas y aceptables. Todo ello bajo el principio de solidaridad e igualdad de condiciones de vida a la que se tiene derecho.

Durante años, el Ayuntamiento de La Laguna ha estado a la altura, incrementando las partidas presupuestarias para atender la demanda de la ciudadanía, al mismo tiempo que ir profesionalizando a los trabajadores del servicio mediante la formación adecuada y aportar mayor calidad al servicio prestado.

Tal es así, que el nivel de satisfacción y respuesta dada por las profesionales que componen la plantilla del Servicio de Atención Domiciliaria es del más alto reconocimiento por parte de los usuarios en las encuestas que se realizan.

Por tal motivo, es preciso adoptar los acuerdos que permitan garantizar el futuro de dicho servicio, incrementándolo y adaptándolo a las necesidades que la población lagunera requiera, con el objetivo de seguir trabajando para igualar las condiciones de vida a aquellas personas que, estando necesitadas del mismo, no tengan los recursos precisos para conseguirlos y, en consecuencia, sea prestado por el Ayuntamiento.

Para ello, es imprescindible un posicionamiento unánime del pleno que tenga por objetivos dos cuestiones esenciales: el compromiso político de no abandonar dicha prestación de servicios a la población lagunera en el presente y en el futuro y, por otra parte, garantizar la estabilidad del empleo y la adecuación de las condiciones laborales al nivel de calidad del servicio que se presta.

Por ello, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes
ACUERDOS:

El Ayuntamiento de La Laguna y los grupos políticos que lo conforman, manifiestan su voluntad de continuar y mejorar el Servicio de Atención Domiciliaria para la ciudadanía actual, así como a los laguneros y laguneras que lo precisen en el futuro, adecuando las partidas económicas necesarias para ello.

- 1. Garantizar la estabilidad de los profesionales que vienen desarrollando el Servicio de Atención Domiciliaria a través de la gestión del servicio por parte de la empresa municipal MUVISA, mediante el reconocimiento de los servicios profesionales realizados y adecuando las condiciones laborales al coste actualizado de los mismos.*
- 2. Establecer unas condiciones laborales a los profesionales que garanticen una contraprestación retributiva acorde con la labor que desarrollan.*
- 3. Formalizar la creación de una Mesa de Trabajo para abordar conjuntamente con los profesionales del servicio mejoras laborales.”*

Enmienda:

Por la Concejala proponente, Atteneri Falero Alonso, se presenta la siguiente enmienda de modificación:

“4. Formalizar la creación de una Mesa de Trabajo entre los profesionales del servicio y el área competente antes de finalizar el año, con una convocatoria de carácter bimensual.”

Los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de modificación:”

1. *Reconocer la gran labor desarrollada por las personas que hacen posible que la ayuda domiciliaria, como servicio fundamental que mejora la vida de los vecinos y vecinas más vulnerables.*
2. *Instar a las administraciones competentes a que incorporen las enfermedades profesionales del colectivo.*
3. *Instar a que, ante la alta incidencia de enfermedades profesionales del sector, que estudie adecuar la edad de jubilación del colectivo de atención domiciliaria como ha sucedido con colectivos como el de “las Kellys”.*
4. *Estudiar técnicamente fórmulas para lograr cambios en la gestión de este servicio, en el camino de recuperarlo como servicio plenamente municipal.*
5. *Seguir trabajando en el refuerzo de los servicios de atención domiciliaria existentes, en la ampliación de personas beneficiarias, en la mejora de condiciones de trabajo y en la cooperación con otras administraciones.*
6. *Seguir apostando por el refuerzo a la atención a la soledad no deseada y a la dependencia, manteniendo en lo posible el vínculo con el territorio y el apoyo a domicilio.”*

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación un texto consensuado, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer la gran labor desarrollada por las personas que hacen posible que la ayuda domiciliaria, como servicio fundamental que mejora la vida de los vecinos y vecinas más vulnerables.

Segundo.- Instar a las administraciones competentes a que incorporen las enfermedades profesionales del colectivo.

Tercero.- Instar a que, ante la alta incidencia de enfermedades profesionales del sector, que estudie adecuar la edad de jubilación del colectivo de atención domiciliaria como ha sucedido con colectivos como el de “las Kellys”.

Cuarto.- Estudiar técnicamente fórmulas para lograr cambios en la gestión de este servicio, en el camino de recuperarlo como servicio plenamente municipal, como por ejemplo a través de MUVISA.

Quinto.- Seguir trabajando en el refuerzo de los servicios de atención domiciliaria existentes, en la ampliación de personas beneficiarias, en la mejora de condiciones de trabajo y en la cooperación con otras administraciones.

Sexto.- Seguir apostando por el refuerzo a la atención a la soledad no deseada y a la dependencia, manteniendo en lo posible el vínculo con el territorio y el apoyo a domicilio.

Séptimo.- Continuar con los espacios de trabajo trimestral y reuniones políticas, técnicas, laborales y empresariales, aumentando de ser necesaria su regularidad.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 16.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, NOVENO TENIENTE DE ALCALDE EN EL ÁMBITO DE LAS ÁREAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, PARA ABORDAR LA POSTURA OFICIAL DEL GRUPO DE GOBIERNO, Y DEL ÁREA QUE DIRIGE, EN TORNO A LA LICITACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO QUE “CULMINA” LA VÍA DE RONDA DE LA LAGUNA, A TRAVÉS DE UN TÚNEL EN MESA MOTA, QUE ENGARZARÍA CON EL MUNICIPIO DE TEGUESTE, QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ.

A la vista del escrito presentado por Juan Antonio Molina Cruz, por el que solicita la comparecencia de Santiago Pérez García, como responsable de las Áreas de Ordenación del Territorio y Promoción del Desarrollo Local, para abordar la postura oficial del grupo de gobierno, y del Área que dirige, en torno a la licitación de la redacción del proyecto que “culmina” la Vía de Ronda de La Laguna, a través de un túnel en Mesa Mota, que engazaría con el municipio de Tegueste, se solicita por el requerido comparecer en esta misma sesión de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 101 de la Ley de Municipios de Canarias

A continuación Santiago Pérez García comparece, interviniendo el solicitante y el compareciente, y los portavoces, tal y como consta en el diario de la sesión.

PUNTO 17.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE CARLA CABRERA TEIXEIRA, COMO RESPONSABLE DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA 010.

A la vista del escrito presentado por Elsa María Ávila García, por el que solicita la comparecencia de Carla Cabrera Teixeira, como responsable del Área de Presidencia, en relación al Servicio de Atención Telefónica 010, se solicita por la requerida comparecer en esta misma sesión de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 101 de la Ley de Municipios de Canarias

A continuación Carla Cabrera Teixeira, comparece, interviniendo el portavoz del grupo popular y la compareciente, tal y como consta en el diario de la sesión.

PUNTO 18.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 5542, DE 2 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE REVOCA LA DELEGACIÓN OTORGADA AL CONCEJAL ALFREDO GÓMEZ ÁLVAREZ, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Se dió cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 5542, de 2 de julio, por el que se revoca la delegación otorgada al Concejal Alfredo Gómez Álvarez, para el desempeño de sus tareas como Presidente de la Comisión de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, que transcrito literalmente, dice:

“En los Decretos dictados por la Alcaldía nº 4710/2020, de fecha 2 de julio, y 5352/2020, de 28 de julio, se ha delegado la Presidencia de la Comisión Especial de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno en el Concejal don Alfredo Gómez Álvarez, del Grupo Mixto (Ciudadanos).

El artículo 110.1 del Reglamento Orgánico Municipal, señala que la Presidencia corresponde al Alcalde, pero que esta podrá ser delegada en cualquier otro miembro de la Corporación.

En cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Revocar la Delegación otorgada al Concejal don Alfredo Gómez Álvarez, perteneciente al Grupo Mixto (Ciudadanos), de este Excmo. Ayuntamiento, para el desempeño de sus tareas como Presidente de la Comisión Especial de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

PUNTO 19.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM 5543, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE NOMBRA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PLENARIA DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO 2011-2021, AL CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DON MANUEL GÓMEZ PADILLA, PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR.

Se dió cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 5543, de 2 de julio, por el que se nombra Presidente de la Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021, al Concejal de este Ayuntamiento, don Manuel Gómez Padilla, Portavoz del Partido Popular, que transcrito literalmente, dice:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de junio del presente año, acordó la creación de una Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021.

Estableciendo el mencionado acuerdo plenario lo siguiente:

"Se considera fundamental la realización de una investigación detallada, en el período temporal comprendido entre el año 2011 y 2021, de los contratos menores de obras, servicios y suministros del Ayuntamiento, sus organismos y la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna (MUVISA), realizados con sujeción al procedimiento legalmente establecido y también aquellos otros, cuya tramitación no se ha ajustado adecuadamente al procedimiento, especificando en ambos casos, la fecha de prestación del servicio, suministros y obra, debiendo imputarse al ejercicio en el que se realizan las contrataciones".

Por lo expuesto y de conformidad con las competencias que atribuye a la Alcaldía el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Nombrar Presidente de la Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021, al Concejal de este Ayuntamiento, don Manuel Gómez Padilla, Portavoz del Partido Popular."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

IV.- URGENCIAS

PUNTO 20.- URGENCIAS.

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el tratamiento de las urgencias, no están presentes en la sesión, María Candelaria Díaz Cazorla y Santiago Pérez García, quienes se ausentaron de la sesión en los puntos 16 y 17 respectivamente, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación de las mismas.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA (INCLUSIÓN DE UNA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADAPTACIÓN DE PLANTILLA).

Previa la especial declaración de urgencia, por trece votos a favor, ocho votos en contra y cuatro abstenciones, se examinó el expediente número 2021-38658, relativo a la creación de la plaza de Director/a Técnico/a del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (OAAM), y teniendo en cuenta que:

1º.- Nuestro Ayuntamiento está incorporado al régimen denominado de Municipios de Gran Población, contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2º.- En virtud de decreto de Alcaldía nº 7095/2021 de 25 de agosto se resolvió crear la siguiente Dirección Técnica, Director/a Técnico/a del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

3º.- El Tribunal Constitucional en su sentencia 103/2013, evidencian el sometimiento de los órganos directivos al régimen de incompatibilidades contemplado en la Ley 53/1984, de incompatibilidades al servicio de la Administración pública, así como la exigencia de determinados requisitos de formación y experiencia en la función pública con la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa, garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados. En su relación, y conforme declara, la sentencia del Tribunal Supremo de 21 julio 2011 (RJ 2012\641) «(...) *la última jurisprudencia de esta Sala se viene inclinando por un principio de suficiencia, en cuanto a la motivación de las profesiones que pueden acceder a un determinado puesto de trabajo, frente al criterio de exhaustividad de llamada a todas aquellas profesiones que teóricamente pudieran ser suficientes para un determinado puesto de trabajo por estar relacionadas con el mismo. En efecto, lo decisivo no es si existe alguna profesión que no se haya contemplado en la convocatoria, sino que las incluidas sean razonables y estén directamente relacionadas con el puesto a cubrir. (...) La sentencia de 23 de mayo de 2011 (cas. nº 2827/2009) continúa esa misma línea y afirma (...) que: «(...) Pues bien, pasando ya a la cuestión de los límites a la potestad de autoorganización propia de la Administración para configurar el perfil de los profesionales que pueden acceder a determinados puestos de trabajo, la última jurisprudencia de esta Sala, (...) '(...) se viene inclinando pro el principio de suficiencia, en cuanto a la motivación de las profesiones que puedan acceder a un determinado puesto de trabajo, frente al criterio de exhaustividad de llamada a todas aquellas profesiones que teóricamente pudieran ser suficientes para un determinado puestos de trabajo por estar relacionadas con el mismo.*»

4º.- En nuestra Plantilla de Personal, respondiendo a estas características, la previsión de Personal Directivo Profesional se encuentra en el Anexo VI del Capítulo I del Presupuesto, existiendo cinco plazas creadas y adscritas (a Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Alcaldía, Deportes y Foro Económico y Social), procediendo a crear ahora las mencionada de Dirección Técnica del Organismo Autónomo de Actividades Musicales

5º.- Se ha incorporado al expediente los documentos contables RC con número de documento 12021000049483, por importe total de 4.070,10 €, en concepto de Seguridad Social y 12021000049481, por importe total de 4.181,99 €, relativo a las retribuciones a percibir por este personal en el periodo de 1 a 31 de diciembre del corriente año.

6º.- Como consecuencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021 por el que se modificó la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración (BOP nº 73 de 18 de julio de 2021), proceden las modificaciones que se pasan a relacionar:

- Los puestos de Vigilantes pasan del Área 7, Bienestar Social y Calidad de Vida al Área 6, Obras e Infraestructuras.
- Puesto 090001075 Inspector de Consumo, pasa a denominarse, Inspector Veterinario.
- Puesto 090001095 Guardamontes, pasa a denominarse, Auxiliar de Agente de Medio Ambiente.
- Puesto 090001096 Guardamontes, pasa a denominarse, Auxiliar de Agente de Medio Ambiente.
- Puesto 090001094 Ingeniero Técnico Agrícola, pasa a denominarse, Ingeniero Técnico Industrial.

7º.- Resaltar lo previsto sobre los Directores Técnicos en el artículo 35 del Reglamento Orgánico en cuanto (...) *"1. Son los órganos directivos que desempeñan atribuciones en relación con un proyecto, programa de actuación o proceso concretos de la actividad administrativa, y les corresponden las funciones de planificación, coordinación y seguimiento respecto al ámbito de su nombramiento. 2. Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones encomendadas se les asignarán los recursos afectos al proyecto, programa o proceso que corresponda, incluidas las de dar instrucciones de servicio al personal adscrito al ámbito de la actividad administrativa en la que desarrolle su atribución. 3. (...) 4. Su nombramiento y cese corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta del/de la Alcalde/sa que, mediante Decreto de organización, determinara su adscripción orgánica y funcional. (...)"*.

8º.- Consta informe de la Intervención Municipal, de fecha 9 de septiembre del corriente año, señalando, que no es objeto de informe de control interno en este momento procedimental cuando se tratarse de una modificación de anexo de personal.

9º.- Es competente para resolver, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123,1 letra n) se señala que son competencias del Pleno establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Órgano Directivos Municipales de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15 de septiembre de 2021.

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor, ocho votos en contra, y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar de la Plantilla Presupuestaria, en lo que afecta al Anexo VI del Capítulo I, del Presupuesto Municipal para la anualidad de 2021, de manera que figuren seis Direcciones Técnicas, en lugar de las cinco inicialmente previstas.

Segundo.- Establecer que el régimen retributivo de los Directores Técnicos sea el mismo que el de los Órganos Superiores Municipales y que el importe sea el de 50.183,98 € para la Dirección Técnica, Director/a Técnico/a del Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Tercero.- Modificar la Plantilla en la adaptación a que se refiere el punto sexto del presente informe:

PUESTOS Nº RPT	DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN
090001075	Inspector de Consumo	Inspector Veterinario
090001095	Guardamontes	Auxiliar de Agente de Medio Ambiente
090001096	Guardamontes	Auxiliar de Agente de Medio Ambiente
090001094	Ingeniero Técnico Agrícola	Ingeniero Técnico Industrial

Los puestos de vigilantes pasan del Área 7, es decir, Bienestar Social y Calidad de Vida, al Área 6 (Obras e Infraestructuras).

Cuarto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva que legalmente proceda.

Quinto.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

VOTACIÓN:

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

5 del Grupo Municipal Unidas se Puede

1 del Grupo Mixto Municipal:

1 Avante La Laguna.

8 VOTOS EN CONTRA:

8 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

4 ABSTENCIONES:

4 del Grupo Mixto Municipal:

2 Partido Popular

2 Ciudadanos

URGENCIA 2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Visto el escrito designando Portavoz del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español:

“Los abajo firmantes en nombre del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y miembros de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias (LMC), 55 del Reglamento Orgánico municipal (ROM), y 23 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales (ROF), le informo que designamos Portavoz y suplente de dicho grupo a las personas que a continuación se indican, a cuyo efecto suscrito el presente documento.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: Don Alejandro Marrero Cabrera

Suplente: Don José Manuel Hernández Díaz"

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la transcrita designación de Portavoz.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 21.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1.- DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, SOBRE QUÉ ACCIONES REALES SE VAN A DESARROLLAR EN JOVER PARA PALIAR EL LAMENTABLE ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA TRAS EL ABANDONO QUE SUFRE EN COMPARACIÓN CON ENTORNOS COLINDANTES.

Responde Cristina Ledesma Pérez: Simplemente, independientemente de los calificativos, paso a enumerar las acciones reales que se han realizado en Jover, comenzando por la repavimentación integral del solarium, la plaza, y la entrada, pintado de paredes, lijado y tratado de la bancada con aceite de teka, colocación de una nueva jaula hecha de origen para la protección de las bombas, dado que la que estaba tenía muchísimos años y estaba muy deteriorada y estaba también provocando que estuviera más expuesta a las batidas del mar, en el charco donde se colocan cada primavera y se retiran después a mediados del otoño. Y las próximas, que bueno, ya algunas están prácticamente a la espera de que la empresa ya coloque por ejemplo el cartel informativo actualizado, habiendo comenzado pues todo lo que es la cartelería informativa del sendero azul, y continuará con los carteles de Bajamar que también han sido diseñados, y el de Jover. Sustitución también de las casetas de socorrismo y de baño, diciendo pues que formalizamos el contrato de la de socorrismo desde el 22 de abril, pero la empresa ha tenido, vamos a decir, que incumplimientos o vaivenes, ha dilatado demasiado el plazo en el que iban a hacer la entrega, por dicha razón han colocado el container que está de manera gratuita un poco en espera a que llegara, y entendemos que va a llegar en lo que queda del mes de septiembre. La de los baños la colocaremos, o ya estamos iniciando los trámites del contrato para adquirirla. También vamos a colocar peldaños más firmes y antideslizantes en las escaleras de acceso al mar; el pasamanos de agarre que va en la rampa de acceso a la piscina, que estuvo en su día pero que posiblemente se perdió en el mar, o sea que lo tuvo que haber arrancado y no se ha encontrado. Aparte de que también una pasarela homologada y antideslizante que se va a colocar en la zona del embarcadero, dado que aunque esté en la zona del solarium exclusiva para el baño y la del embarcadero para la entrada y salida de barcos, sabemos que de costumbre los usuarios también toman el baño por esa zona, y decidimos indagar al respecto y hemos encontrado una pasarela que se adapta a las circunstancias del, y agarre para poderla colocar sin que esté sujeta fija, sino que se pueda retirar, y desmontar cada verano. Dado la aparición del musgo, que eso sí que es inevitable, por mucho que se limpie sigue apareciendo cada quince o veinte días, y creemos que es la solución más idónea. Y también, a petición de los vecinos, también hemos ya hecho requerimiento de manera formal al área de Seguridad Ciudadana, para el repaso de la señalización horizontal, dado que ha habido problemas de aparcamiento y demás, pero que ya también se ha comprometido el Área a hacerlo lo antes posible.

2.- DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, SOBRE CUÁNDO SE VA A DEJAR DE EXCLUIR A LOS GRUPOS DE OPOSICIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES, LITÚRGICOS O

VECINALES, PROCEDIENDO A CONVOCARLOS A CUANTAS ACCIONES DESARROLLE EL AYUNTAMIENTO O EN EL QUE ÉSTE SEA INVITADO POR LOS COLECTIVOS LAGUNEROS.

Responde Badel Albelo Hernández: Como bien saben, los actos protocolarios, usted y el resto de los grupos políticos, han sido invitados a través del Gabinete de Alcaldía, o incluso del Protocolo. Por ejemplo a los diferentes pregones que ha habido en San Benito o el Cristo, y los actos litúrgicos, por ejemplo, con los del Cristo, corresponden a la esclavitud, el resto, señor Molina, usted como Concejal electo, tiene derecho a acudir de facto, es decir, usted como Concejal tiene la capacidad de poder ir a cualquier acto que se programa fundamentalmente en las áreas que ahora yo tengo delegadas, como son Fiestas, Cultura, o el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, igual que tuvo tiempo para apuntarse a youtuber siguiendo los pasos de su compañero Alfredo, a hablar del programa del Cristo, podría haberse detenido en la página 33, donde están los actos programados, y solicitar su intención de ir o sacar directamente la invitación, como han hecho el resto de los compañeros. Señor Molina, ni yo ni ninguno de los del equipo de gobierno somos sus secretarios, realice sus funciones, gracias.

3.- DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE QUÉ AVANCES SE HAN LLEVADO A CABO EN LA CHARCA EL MANISERO DE TEJINA, RESPECTO AL PLAN DE ACTUACIÓN QUE HABÍA PARA DICHO ENCLAVE, CUÁLES HAN SIDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAN PROVOCADO LA MUERTE DE AVES Y QUÉ MEDIDAS VA A ADOPTAR ESTE GRUPO DE GOBIERNO.

Responde José Luis Hernández Hernández: Desde que en mayo de 2016 se firmase un novedoso acuerdo de custodia del territorio de la Charca El Manisero entre el Cabildo de Tenerife, la organización ...life, y la persona propietaria de esta infraestructura en la que nuestro Ayuntamiento actúa como mediador y colaborador, se han avanzado en cerramiento de entrada para evitar el tránsito de perros y el acceso incontrolado de personas, retirada de animales exóticos, como las tortugas de California, retirada de vegetación alóctona, retirada de un vertido de amianto, charlas y encuentros con vecinos y vecinas en las inmediaciones y actividades de educación ambiental con escolares; celebración con actividades de días internacionales, como el de los humedales. Efectivamente, a principios de este mes, se detectó la presencia de aves muertas en esta charca, en concreto, entre el uno y el nueve de septiembre, se tiene constancia de la muerte de 36 ejemplares de aves de las especies, fundamentalmente, de pato doméstico, 20 ejemplares, focha común, gallineta común, garceta común, garcilla bueyera, y un mosquitero canario. Los cadáveres fueron retirados de inmediato por los auxiliares de agentes de medioambiente de la Unidad de Protección de Medioambiente de este Ayuntamiento, y se ha trabajado de forma coordinada con la Policía Ecológica y el Seprona para tratar de esclarecer esta situación media, una denuncia de una de las propietarias de la charca, por lo que ahora mismo estos hechos están judicializados llevando la instrucción la Policía Ecológica. En un primer momento, desde la Unidad de Protección del Medioambiente, se contactó con el Centro de recuperación de fauna endémica de la Taonilla para que nos indicasen protocolos de actuación, y allí se han llevado todos los cadáveres de aves retirados; de los primeros se tomaron muestras biológicas que se trasladaron a la Facultad de Veterinaria de Las Palmas de Gran Canaria, estando a la espera de resultados. Como quiera que ha seguido el goteo de aves muertas, hemos contactado con el Departamento de Ingeniería Química de la Universidad de La Laguna y el Instituto de Estudios Tropicales, donde se han llevado muestras de agua recogidas por el analista municipal, para su estudio, estando también a la espera de resultados. Sobre las causas de esta mortalidad están abiertas varias posibilidades, botulismo aviar, envenenamiento intencionado, toxinas en las aguas. Y bueno, para el futuro, para nosotros este proyecto de

custodia del territorio, que forma parte del inventario de iniciativas de custodia del territorio del estado español, es decir, que cuenta con uno de los reconocimientos más importantes a nivel estatal, sobre custodia del territorio, es un ejemplo de uso sostenible de los recursos naturales y por tanto muy importante para este Ayuntamiento. El Manisero no sólo es una balsa, es también un modelo aplicable de éxito y una experiencia poco habitual que nos da pistas claras y una hoja de ruta para promover la colaboración público privada hacia un beneficio común que vamos a mantener.

4.- DEL ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE QUÉ PLAN DE ACTUACIÓN EXISTE PARA EL ARREGLO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA ADÁN MARTÍN, QUE EL GRUPO DE GOBIERNO SE COMPROMETIÓ A SOLUCIONAR EL AÑO PASADO.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Como bien se respondió en el Pleno señalado, la calle tiene un problema estructural que repercute en el tránsito de las aguas pluviales, así como las aguas residuales. La calle Adán Martín se contempló ya en el presupuesto de 2020, junto con un largo listado de calles heredadas, en la que es necesario actuar, además de las nuevas necesidades que han ido surgiendo en los últimos años. La adecuación de la vía no se corresponde con una repavimentación ordinaria, ya que tiene un problema de deslizamiento de capas inferiores del terreno, lo que se traduce en una obra de cierta complejidad que se ha incluido en el presupuesto de obras de reforma, ampliación y mejora de vías con un coste estimado superior a los 200.000 euros. Se espera poder finalizar la redacción del proyecto para el próximo año y de esta manera proceder directamente a la licitación de la obra y su posterior ejecución en el menor tiempo posible que permita su gestión. Respecto a la limpieza, se desarrolla según el servicio y el desbroce general que le corresponde en esta época, una vez consultado se realizará en las próximas semanas.

5.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE SI ES CIERTA LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SINDICATO POLICIAL Y CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LAS FIESTAS DEL STMO. CRISTO DE LA LAGUNA.

Responde Badel Albelo Hernández: Sí, es cierto, señor Gómez, como bien sabe, y supongo que la sorpresa también por su parte, de que un sindicato cuya naturaleza jurídica es la de defender los derechos de los trabajadores, pues se meta a opinar sobre un plan de autoprotección y de que con la solicitud, leo literalmente, de la suspensión temporal de las Fiestas del Cristo de 2021, motivado, según la interpretación en el Decreto, que se trata de unas fiestas, verbenas y otros eventos populares que no se podrán celebrar. Evidentemente, incurren en un error, muestra de ello, tengo un informe de la Viceconsejería de Cultura, que se lo puedo hacer llegar cuando usted quiera, donde declaran a la Plaza del Cristo como un espacio cultural estable. Nosotros, a través de una contestación de este Concejal que le habla, se le hace un requerimiento al sindicato referido, para que indique el día, hora y lugar en la votación en el que conste que el sindicato ha tomado la decisión que se propone en el escrito presentado, que se porten los estatutos para comprobar que las peticiones efectuadas entran dentro de las funciones sindicales que tienen atribuidas, que se señale en qué medida repercuten los derechos de los trabajadores, el título competencial en virtud del cual un sindicato tiene competencias para manifestar que el Plan de Prevención de Riesgo es erróneo, poniendo en peligro así la salud de las personas sin especificar los errores advertidos, al actuar Asipal como sección sindical sin el órgano matriz al que pertenece está informado de estas actuaciones y cuenta con un consentimiento previo, identificación de las personas que firman el escrito, ya que en el escrito que me presentan solo aparece esta rúbrica. Asimismo, en el estado en el que se encuentra el plan, un plan, la normativa, tanto un plan de autoprotección como una

memoria de seguridad, el capítulo 9 de la normativa, no se lo voy a leer todo, solo el 9.4 Programa de revisión y actualización de todas la documentación que forma parte del plan de autoprotección, con lo cual, la situación del plan que se encuentra, no es que está visado por el Colegio de Ingenieros, sino que es fruto de continuas modificaciones dada la naturaleza de las actividades programadas en la Plaza del Cristo.

6.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO DEL VELATORIO DE GUAMASA Y CUÁNDO VAN A EMPEZAR DICHA OBRA.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Se han iniciado los trámites previos para la licitación, se están adaptando las actuaciones preparatorias del contrato a una nueva distribución de anualidades ante la imposibilidad de contratar las obras con anterioridad, estimándose el inicio de ejecución de la obra en torno a noviembre de este año, vista la intención de sacarla a licitación a finales de este mes.

7.- DE ATTENERI FALERO ALONSO, SOBRE SI SE DARÁ SOLUCIÓN DE MANERA URGENTE A LOS HECHOS DESCRITOS EN LOS INFORMES QUE EL DELEGADO DE PREVENCIÓN HA EMITIDO SOBRE LA INSEGURIDAD EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE VALLE DE GUERRA Y TEJINA.

Responde Alejandro Marrero Cabrera: Como bien, sabe, desde el año 2013, los anteriores Alcaldes de Coalición Canaria, don Fernando Clavijo y José Alberto Díaz, no convocaron nuevas plazas de policía local en este Ayuntamiento, viéndose mermada la plantilla desde dicha fecha. En su etapa de gobierno, Valle de Guerra y Tejina perdieron y dejaron de tener un agente adscrito a cada una de dichas Tenencias de Alcaldía. Desde su etapa de gobierno es necesaria la presencia de un agente en cada una de ellas. En la actualidad se cubren con un agente para las dos Tenencias, y una patrulla de la comarca que se hace cargo de los posibles requerimientos. Esta medida por parte de la Jefatura, se toma con criterios técnicos y con una visión conjunta de la seguridad de toda la comarca, desde Valle Guerra hasta Punta del Hidalgo. Desde que la Policía Local cuente con el número de agentes óptimos que recuerdo que se viene mermando desde el año 2013, por la falta de convocatoria por parte de sus respectivos Alcaldes, de su equipo, de su partido político, se volverá a destinar un agente por cada Tenencia por parte de la Jefatura de la Policía Local de La Laguna.

8.- DE PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN, SOBRE PARA CUÁNDO ESTÁ PREVISTA LA REPOSICIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DEL CAMPO ANEXO DE LA MANZANILLA.

Responde Idaira Afonso de Martín: Esperamos tener contratado en breve la empresa para la realización de los trabajos en altura, que se hará posible poder acometer estas obras, no solo en esa instalación, sino en otras que también necesitan recambio del mallado perimetral.

9.- DE JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, SOBRE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL EQUIPO DE GOBIERNO CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD DE DAR A CONOCER LOS DECRETOS FIRMADOS EN SU ACCIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE LA DACIÓN DE CUENTA MENSUAL DE LOS PLENOS ORDINARIOS MUNICIPALES.

Responde Luis Yeray Gutiérrez Pérez: Pues mire, señor Domínguez, desde que se actualice esos mismos Decretos que desde el año 2018 no se han llevado a cabo, a partir de ahí, la normalidad, como siempre se ha dado en este Ayuntamiento, se dará a conocer esos Decretos de manera sucinta, como siempre se han trasladado en esta Corporación Municipal.

10.- DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOBRE CUÁNDO SE TIENE PREVISTO EJECUTAR LOS TRABAJOS DE MEJORA DE LA MARQUESINA DE GUAGUAS UBICADA EN LA TF-152, A LA ALTURA DEL BARRIO DE SAN LÁZARO.

Responde María José Roca Sánchez: Se está trabajando en ello.

11.- DE ATTENERI FALERO ALONSO, SOBRE CUÁNDO SE TIENE PREVISTO CONCLUIR EL EXPEDIENTE PARA RENDIR HONORES Y DISTINCIONES A DON LUIS DÁVILA.

Responde Carla Cabrera Teixeira: En estos momentos, sometidos a una situación de pandemia, en la que la misma nos marca los tiempos y nos limita los movimientos, quiero trasladarle que nuestro mayor deseo es poder concluirlo lo antes posible, no solo este expediente de recompensa honorífica al que ustedes hacen referencia en su pregunta, sino también todos aquellos expedientes que aún no han sido celebrados, que recogimos cuando llegamos, y que soportamos fechas con acuerdos adoptados en Plenos en años anteriores al 2018. Y es que estos actos vienen a reflejar y demostrar lo importante que son las acciones, los compromisos y los valores de ciudadanos como don Luis Dávila y como tal merecen el mejor de los reconocimientos y celebraciones, las cuales en este estado actual, y atendiendo a las limitaciones que tenemos, no sería posible recompensarlos con el acto que le corresponde y se merece.

12.- DE PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN, SOBRE PARA CUÁNDO ESTÁ PREVISTA LA LIMPIEZA DEL BARRANCO DE JARDINA.

Responde José Luis Hernández Hernández: Efectivamente, la limpieza de los barrancos está prevista con la incorporación del personal que se ha tramitado a través de la Concejalía de Desarrollo Local para el convenio cauces de barrancos en el medio rural, La Laguna, 2021, y que va a suponer la contratación de setenta y cuatro personas durante 3 meses y con un presupuesto aproximado de 280.000 euros. Se da la circunstancia que cuando el Servicio Canario de Empleo valoró todos los proyectos presentados por todos los Ayuntamientos, sobró presupuesto y se hizo una reasignación al resto de Ayuntamientos, correspondiéndole a La Laguna un aumento de 4.863 euros que va a suponer la contratación de una persona más. Pero todo esto ha retrasado los trámites, en este momento se ha presentado toda la documentación y estamos pendientes de la resolución de la resolución para iniciar el proceso de contratación y comenzar lo antes posible. No obstante, le comento también, doña Patricia, que esto es un plan de empleo, como se hace todos los años, pero la situación que tenemos en el municipio es de muchas demandas y muchas necesidades, por lo que hemos planteado a la empresa, desde que la empresa pública Gesplan a pasado a ser medio propio de este Ayuntamiento, un proyecto más ambicioso y estamos en estos momentos ultimando los trámites para ponerlo en marcha, y eso sí que va a suponer pues una intervención en todos los barrancos, todos los cauces que hay en todo el municipio.

13.- DE MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA: NUESTRO MUNICIPIO HA QUEDADO EXCLUIDO DE LA SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DE BIENES DECLARADOS PATRIMONIO MUNDIAL. ¿A QUÉ SE DEBE QUE LA LAGUNA NO PUEDA APROVECHAR ESTA LÍNEA DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, COMO SÍ HA OCURRIDO EN EL MANDATO ANTERIOR?.

Interviene Elvira Magdalena Jorge Estévez: La señora Concejala se ha dirigido a mí para decirme que tenía que ausentarse para un asunto personal, que no podía esperar y que le podía responder la pregunta por escrito, o me daba a elegir si la quería dejar sobre la Mesa, y hemos decidido dejarla sobre la Mesa para el próximo Pleno.

14.- DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, SOBRE QUÉ ACCIONES SE HAN LLEVADO A CABO POR PARTE DE LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO IMPLICADAS Y CON LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDE, EN RELACIÓN A LA OBRA DE MEJORA DE LA TF-180.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Se la contesto por escrito.

A las veintitrés horas y dieciocho minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.